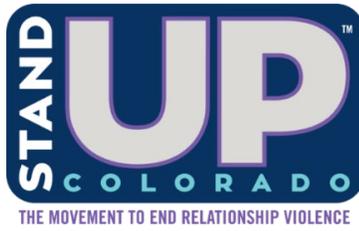


**Directrices de Mejores Prácticas**  
*para*  
**Trabajar con Jóvenes**  
**Quienes Participan en Relaciones Abusivas**

**Mayo 2021**



Domestic Violence Offender Management Board



Sex Offender Management Board



COLORADO Division of Youth Services Office of Children, Youth & Families



COLORADO School Safety Resource Center Department of Public Safety



COLORADO Department of Public Safety



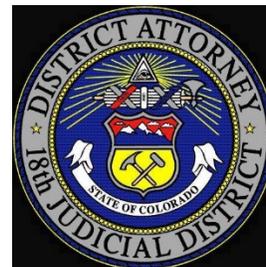
Center on Domestic Violence SCHOOL OF PUBLIC AFFAIRS UNIVERSITY OF COLORADO DENVER



www.STAHRs.org



JOHNSON AND WALLACE CONSULTING FACILITATING CHANGE FOR SUSTAINABILITY AND SUCCESS



## Tabla de Contenidos

Sección	Página
<u>Introducción y Principios Rectores</u>	5
<u>Consideraciones legales</u>	14
<u>Gestión de Casos y Coordinación Multidisciplinaria</u>	19
<u>Pautas de Servicios de Evaluación y Tratamiento para Profesionales de Salud Mental</u>	25
<u>Apéndices</u>	
1. Definiciones	31
2. Rueda de control y poder de la violencia en el noviazgo adolescente	36
3. Aclaración del Sobreviviente	37
4. Justicia Restaurativa	38
5. Derechos de Víctimas y Compensación de Víctimas	39
6. Recursos Suplementarios de Escuelas	40
7. Recursos para el Tratamiento de Quienes Participan en Conductas Abusivas	42
8. Recursos Sobre la Violencia en el Noviazgo de Adolescentes	43
9. Recursos Adicionales	44

**El trabajo de generar estas Guías de Mejores Prácticas fue iniciado por Stand Up Colorado, un proyecto de Violence Free Colorado, en cooperación con las Juntas Directivas del Manejo de Ofensores de Violencia Doméstica y de Ofensas Sexuales ( Colorado Domestic Violence Offender Management Board - DVOMB, y Sex Offender Management Board - SOMB). Las Directrices fueron desarrolladas por un grupo multidisciplinario de profesionales comprometidos que reconocieron la brecha en los servicios para el tratamiento de jóvenes que usan comportamientos abusivos, dañinos y/o ilegales en el contexto de violencia en las relaciones. Es a través de la dedicación, la abnegación y el arduo trabajo de estos profesionales que se crearon las Directrices. Nuestra intención es que, con el apoyo de estas Directrices, mas profesionales puedan y estén dispuestos a realizar el importante trabajo de brindar servicios a estos jóvenes, aumentando así la disponibilidad de servicios para esta población y disminuir la ocurrencia de violencia en las relaciones juveniles.**

## GRACIAS

**Aaron Huey**, Fundador - Fire Mountain Residential Treatment Center

**Abby Hansen**, Directora de Consejería y Asesoramiento y Servicios - SafeHouse Denver

**Audrey Smith**, Oficial Mayor de Libertad Condicional – Corte Municipal de Lakewood

**Carl Blake, PsyD**, Coordinador de Servicios de Evaluación de Delitos Sexuales – División de Servicios Juveniles (DYS), SOMB Supervisor Clínico; Proveedor de Nivel Completo para Adolescentes

**Carrie Bielenberg**, Coordinadora de Desviación – Oficina del Fiscal del Distrito Judicial 8

**Chelsea Sharshel**, LMFT, LAC – Consejería y Tratamiento Paeonia

**Cheryl Kosmerl**, MSW, LCSW – Terapia Seeds of Change

**Chris Labanov-Rostovsky**, Director de Programa – Oficina del Manejo de Ofensores de Violencia Doméstica y Sexuales.

**Christine Soria**, Directora de Abogacía - Rise Above Violence

**Colleen Owens**, Directora - Green Mountain High School

**Delia Garcia**, Oficial de Libertad Condicional - Denver Juvenile Probation

**Deshaun Shewl**, Oficial de Libertad Condicional - Denver Juvenile Probation

**Duane Barone, MA** – Consejería Caledonia

**Ellen Stein Wallace, MSW**, Partner – Consultoría Johnson and Wallace; Asesora - Stand Up Colorado

**Jackie List**, Directora Ejecutiva - Safe Shelter of St. Vrain Valley

**Jalice Vigil**, Defensora de Víctimas Basada en la Comunidad

**Jennifer Parker**, Marriage and Family Therapist, LMFT, CACIII, CSAT-C, LMT - Tandem Therapy

**Jennifer Zubalik**, Directora de Libertad Condicional – Ciudad de Lakewood

**Jesse Hansen**, MPA, Colorado DVOMB Coordinador de Programa - Office of Domestic Violence and Sex Offender Management

**Kelly Jacobsen**, Westminster Police - School Resource Officer (SRO)

**Kevin M. Powell**, PhD, Licensed Psychologist, Trainer, Consultant & Adjunct Faculty - Colorado State University, Department of Psychology

**Kimberly Lenggiere**, LMFT, LAC, CCTS, Juvenile SOMB Provider and Evaluator

**Linda Johnston**, Project Director - Colorado District Attorneys' Council, Ending Violence

Against Women Project

**Louanne Griffith Swanson**, Coordinadora de Servicios de Víctimas - Colorado Juvenile Parole Board

**Margaret Ochoa**, JD, Especialista de Prevención de Abuso Sexual de Menores - Colorado School Safety Resource Center

**Marianne Sandstrom**, MA, LPC, SOMB Proveedora y Supervisora de Nivel Completo para Adultos - Denver Family Therapy Center

**Michelle Bryan**, Prevención y Especialista de SEL - Universal Prevention Team, Douglas County School District

**Monica Bies**, MSW, LCSW, Gerente de Programas de Niños y Adolescentes - University of Colorado Center on Domestic Violence

**Nicole Nahm**, Fiscal del Distrito Judicial 18th - Diversion Victim Advocate

**Philippe Marquis**, MA, LPC, LAC, CEO - National Institute for Change

**Raechel Alderete**, Colorado SOMB Coordinadora de los Estandartes de Tratamiento y Evaluación de Adolescentes - Office of Domestic Violence and Sex Offender Management

**Randy Smith**, LPC - Randall E Smith Consejería

**Samantha Haviland**, PhD, Directora Ejecutiva - Career Development and Student Supports, Denver Public Schools

**Sandra Campanella**, Investigadora para el Distrito Judicial 20

**Shelby Schuppe**, anteriormente Especialista en Servicios para Víctimas – Rocky Mountain Victim Law Center

**Stacey Collis**, Policía jubilado /SRO, Dueño/Operador - 2020 SafeSchools

**Stacy Gahagan**, Director de Servicios de Seguridad - St. Vrain Valley School District

**Teresa Grimes**, Oficial de Libertad Condicional - Denver Juvenile Probation

**Tom Leverage**, LCSW, Practica Privada y Profesor Adjunto - University of Denver

**Tomei Kuehl**, MPA, anteriormente Supervisor de la Unidad de Violencia Interpersonal – Colorado Department of Public Health and Environment

**Walt Simon**, PhD, Presidente - Progressive Therapy Sessions

## Introducción

---

La intervención temprana y la prevención de la violencia de la pareja íntima, la violencia doméstica, o alternativamente, el abuso en las relaciones es fundamental en las primeras etapas de desarrollo adolescente. La intención de estas Directrices es promover relaciones saludables y reducir el abuso en las relaciones durante la adolescencia. Los jóvenes que se involucran en relaciones abusivas de pareja durante la adolescencia, no caben en la definición penal de violencia doméstica<sup>1</sup> porque la violencia doméstica está codificada en el Título 18 de los Estatutos Revisados de Colorado (C.R.S. por sus siglas en inglés) pertenecientes a adultos. Hay intervenciones y opciones de tratamiento limitadas para estos jóvenes en Colorado. **A diferencia de los delincuentes adultos de violencia doméstica, no existe un mandato para que alguien sea aprobado a través de el Colorado Domestic Violence Offender Management Board (DVOMB) para trabajar con jóvenes que participan en actos abusivos, dañinos y/o ilegales hacia una pareja de novios.** Como resultado, estas pautas están diseñadas para ofrecer las mejores prácticas y recomendaciones a los Proveedores que ofrecen servicios de evaluación y tratamiento a los jóvenes que participan en comportamientos abusivos en sus relaciones.

Estas Directrices se refieren a cuestiones de violencia doméstica, violencia de pareja íntima, violencia en el noviazgo de adolescentes, y poder y control, como se define el término general de “abuso de relación.” Este término fue elegido después de que los grupos focales llevados a cabo por Stand Up Colorado sugirieran que los jóvenes se identificaron mas fácilmente con ese término que los demás. Al reconocer que identificar a los jóvenes que utilizan comportamientos abusivos en sus relaciones amorosas como *delincuentes* puede identificarlos por su comportamiento o sugerir que no pueden vivir libres de comportamientos abusivos, estas Directrices utilizaran los términos: *jóvenes que participan en el abuso en las relaciones, actos dañinos y/o ilegales hacia una pareja de novios, un joven*, o en las secciones de evaluación y tratamiento como *clientes*.<sup>2</sup> El termino *víctima* es problemático, y estas Directrices utilizan con mas frecuencia los términos: *joven que sufrió abuso o sobreviviente*.

Estas Directrices tienen aplicación para jóvenes de 10 a 17 años y personas bajo la jurisdicción de un tribunal de menores, independientemente de su edad, que están participando en el abuso en relaciones ya sea con o un joven adjudicado o no adjudicado. Para aquellos individuos que son condenados por violencia doméstica como adultos, de entre 18 y 25 años, favor de consultar el Apéndice para Adultos Jóvenes d el DVOMB. El objetivo de estas directrices es crear capacidad y recursos para que los jóvenes que participan en el abuso en relaciones, reciban servicios en cualquier momento de una red estatal de Proveedores de servicios de evaluación y tratamiento calificados (referidos Proveedores en este documento). Las

---

<sup>1</sup> 18-6-800.3 (1), C.R.S. “Domestic violence” means an act or threatened act of violence upon a person with whom the actor is or has been involved in an intimate relationship. “Domestic violence” also includes any other crime against a person, or against property, including an animal, or any municipal ordinance violation against a person, or against property, including an animal, when used as a method of coercion, control, punishment, intimidation, or revenge directed against a person with whom the actor is or has been involved in an intimate relationship.

<sup>2</sup> Tu, J. & Penti, B. (2020). How We Talk About “Perpetration of Intimate Partner Violence” Matters. *Journal of the American Board of Family Medicine*, 33(5), 809-814. DOI: <https://doi.org/10.3122/jabfm.2020.05.200066>.

remisiones para servicios pueden originarse a través del sistema de justicia juvenil, el personal escolar, los padres o incluso los jóvenes que se identifican a si mismos.

## Definición de Abuso en Relaciones

Términos como abuso en las relaciones, violencia doméstica, violencia de pareja íntima y violencia en el noviazgo adolescente, se utilizan para describir comportamientos abusivos, dañinos y/o ilegales. No todos estos comportamientos son ilegales, pero pueden ser dañinos y/o abusivos a la persona que ha experimentado el comportamiento.

El abuso en las relaciones es un patrón de comportamientos coercitivos, intimidatorios o manipuladores, generalmente un patrón de comportamientos abusivos -- usualmente a lo largo del tiempo -- que se utiliza para ejercer poder y control sobre una pareja íntima o ex pareja actual o anterior. El abuso de relaciones entre los jóvenes puede incluir los siguientes cinco tipos de comportamiento:

- **Violencia física:** cualquier uso de fuerza física no deseada que cause miedo o lesiones, como golpear, patear, morder, empujar o estrangular.
- **Violencia Sexual:** cualquier acción que fuerce o intente obligar a una pareja a participar en actividades sexuales, incluida la violación, la coacción, la restricción del acceso a métodos anticonceptivos o un evento sexual no físico (ej. sextear) cuando la pareja no da o no puede dar su consentimiento. *En situaciones que involucran violencia sexual, consulte los Estándares y Directrices de la Junta de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMB) para obtener información sobre las mejores prácticas y los posibles requisitos.*
- **Abuso Psicológico y Emocional:** Incluye comportamientos no físicos como amenazas, insultos, acosos, avergonzar, intimidar, aislar, intencionalmente vergonzoso y monitoreo constante.
- **Acecho/Acoso:** Un patrón de atención, acoso o contacto repetido y no deseado, que incluye ser seguido o dar obsequios no deseados por parte de una pareja que causa temor o preocupación por la propia seguridad o la de alguien cercano a la persona que sufre el acoso. El acecho puede ocurrir en persona o en línea.
- **Abuso Digital:** Uso de tecnología y/o redes sociales para intimidar, acosar o amenazar a las parejas actuales o del pasado, como exigir contraseñas, controlar publicaciones, revisar teléfonos y otros dispositivos, acoso cibernético, sextear sin consenso, o acecho en las redes sociales.

Las relaciones poco saludables pueden comenzar temprano y durar toda la vida. Los jóvenes pueden pensar que algunos comportamientos, como bromear y llamar a personas por nombres no deseados, o revisar el teléfono de su pareja u otros dispositivos, son una parte "normal" de una relación, pero estos comportamientos pueden volverse abusivos y convertirse en formas

graves de violencia. Además, muchos jóvenes no reportan comportamientos poco saludables porque no los reconocen como tales, o porque tienen miedo de decírselo a familiares o amigos.

## Prevención Primaria

Estas Directrices están orientadas a los profesionales que trabajan con jóvenes en riesgo (es decir, prevención secundaria) e identificados (es decir, prevención terciaria) que participan en el abuso de relaciones. Si bien el enfoque de estas Directrices es presentar las mejores prácticas para la evaluación (formal estructurada), el tratamiento y la supervisión de los jóvenes que participan en el abuso en una relación, la prevención primaria es una parte integral de este trabajo y no debe pasarse por alto. La prevención primaria con estos jóvenes y comunidades promoverá cambios más sistemáticos y culturales para apoyar relaciones saludables y el reconocimiento del comportamiento abusivo.<sup>3</sup> Para prevenir y reducir el inicio y la perpetración continua del abuso en las relaciones, las personas, las familias y las comunidades por igual deben promover cambios culturales que apoyen a los jóvenes en el desarrollo y mantenimiento de relaciones saludables.

La prevención y la intervención de la violencia pueden trabajar juntas al mismo tiempo para prevenir diversas formas de violencia, ampliando así el impacto de la prevención en la comunidad.<sup>4</sup> Los Proveedores pueden abordar los aspectos únicos de una forma de violencia y, al mismo tiempo, apoyar la acción conjunta siempre que sea posible. Para aquellos interesados en integrar los esfuerzos de prevención primaria en sus comunidades, considere los recursos identificados en los apéndices.

Los puntos de discusión que se encuentran a lo largo de estas Directrices proporcionan una aclaración adicional sobre las mejores prácticas sugeridas en función de la opinión profesional de los miembros del grupo de trabajo que crearon este documento.

## Principios Rectores

La seguridad de la comunidad y de los sobrevivientes, así como el desarrollo pro social de los jóvenes que participan en el abuso en las relaciones, son los objetivos principales de estas Directrices. Se pretende que el tratamiento y la supervisión seguros de los jóvenes ayuden a promover estos objetivos antes de la normalización del abuso en las relaciones en la edad adulta joven.

- 1. LOS SERVICIOS DEBEN PRIORIZAR LA SEGURIDAD Y NECESIDADES DE LOS SOBREVIVIENTES Y LA COMUNIDAD.** La seguridad de la comunidad y los derechos e intereses de las personas que sufren abuso, las personas vulnerables y las potenciales víctimas, requieren una atención primordial al desarrollar e implementar la evaluación, el tratamiento y la supervisión de los jóvenes que se han involucrado o están en riesgo de involucrarse en un abuso de relación. Los problemas subyacentes relacionados con el abuso en las relaciones, también indican la posibilidad de que se cometa violencia

---

<sup>3</sup> Shorey et al., (2017). Age of Onset for Physical and Sexual Teen Dating Violence Perpetration: A Longitudinal Investigation. *Preventive Medicine*, 105: 275-279. DOI: 10.1016/j.ypmed.2017.10.008

<sup>4</sup> Higgins et al., (2018). Predictors of Physical and Dating Violence in Middle and High School Students in the United States. *Crime & Delinquency*, 64(5), 625-649. DOI: 10.1177/0011128717719428.

contra una población mas grande. Los servicios son, en última instancia, para la seguridad de los jóvenes que sufren el abuso, y la comunidad.

- a. La seguridad, protección, crecimiento, desarrollo, y bienestar psicológico de los jóvenes que sufren abusos y otros posibles sobrevivientes son prioridades. Problemas de confidencialidad, la autodeterminación del sobreviviente y la capacidad limitada de las escuelas para abordar la violencia en las relaciones, hacen que sea difícil brindar apoyo a la persona que ha experimentado el abuso.
  - i. Se necesitan servicios que abarquen una atención continua para los sobrevivientes, con el fin de proporcionar opciones adecuadas en función de las necesidades y la gravedad de los casos individuales.
  - ii. Es de vital importancia para ambos los jóvenes que experimentan y los que participan en relaciones abusivas, que los adultos pro sociales y de confianza estén disponibles para apoyar a los jóvenes a través de este proceso.
- b. En la medida de lo posible, los Proveedores y/o equipos multidisciplinarios (MDT) deben salvaguardar la información personal sobre los jóvenes que sufren abusos con el fin de proteger su identidad, información y seguridad. Los miembros individuales del equipo deben determinar que información compartir basándose en lo que sea clínicamente mas conveniente para el sobreviviente, y el joven que participo en los actos abusivos, dañinos y/o ilegales. La seguridad de los sobrevivientes y de la comunidad es primordial a la hora de determinar que información se compartirá y que se debe respetar la confidencialidad de los sobrevivientes.

## **2. LOS JÓVENES SON UNA POBLACION DIVERSA QUE REQUIERE RESPUESTAS INDIVIDUALIZADAS DE EVALUACION, TRATAMIENTO Y SUPERVISION.<sup>5</sup>**

- a. El Tratamiento Individualizado – los jóvenes que participan en el abuso de una relación pueden presentar con mas de un problema y área de riesgo. El tratamiento debe basarse en la evaluación clínica y evaluación continua del joven, incluyendo cualquier problema concurrente (p. ej. salud mental, abuso de sustancias, trauma previa, disfunción familiar, etc.). Los servicios deben ser holísticos e individualizados, enfocados en los riesgos, necesidades, nivel de desarrollo, áreas de fortalezas, apoyos familiares de cada joven, factores protectores y factores de responsividad.<sup>6</sup>
- b. Prácticas Basadas en la Investigación – investigación sobre intervenciones efectivas con jóvenes que involucran el abuso de en las relaciones, es un campo

---

<sup>5</sup> See Case Management Section regarding Multidisciplinary Team.

<sup>6</sup> Chase, Treboux & O'Leary (2002). Characteristics of High-Risk Adolescents' Dating Violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 17(1):33-49; Vagi et al. (2013). Beyond Correlates: A Review of Risk and Protective Factors for Adolescent Dating Violence Perpetration. *Journal of Youth and Adolescence*, 42(4):633-649.

que se está desarrollando. El tratamiento y la supervisión debe responder acorde a las investigaciones en evolución.

- c. Medio Ambiente y Cultura que Rodea a los Jóvenes – Las intervenciones están informadas por factores ecológicos, incluida la participación de la familia / cuidador (p.ej. patrón de abuso intergeneracional), las influencias de compañeros, la comunidad, la cultura, los medios y los mensajes de la sociedad sobre comportamientos. Es importante ver estas influencias a través de las estructuras pro sociales, resiliencia y factores de riesgo para cada joven específico.<sup>7</sup>
  - d. Delincuencia General – El tratamiento y la supervisión deben abordar todos los tipos de comportamientos abusivos, delincuentes y problemáticos presentes en el estilo de vida de un joven y contexto social.<sup>8</sup>
  - e. Continuo de Cuidado – Deben haber varios niveles y ubicaciones de atención que incluyan el tipo de entorno de tratamiento, la intensidad del tratamiento y el enfoque. Para el propósito de estas Directrices el continuo no es unidireccional.
  - f. Los cerebros de la juventud todavía están cambiando y madurando. La corteza prefrontal, que en gran parte ayuda con la toma de decisiones complejas, el control de los impulsos y la capacidad de considerar múltiples opciones y consecuencias, aun no está completamente desarrollada.<sup>9</sup>
- 3. SERVICIOS DEBEN SER SENSIBLES A LAS NECESIDADES INDIVIDUALIZADAS** (p.ej. culturales, étnicas, raciales, de desarrollo, orientación sexual, identidad de género, problemas médicos y/o educativos, o discapacidades que sean o lleguen a ser conocidas.
- a. Los Proveedores deben tener conocimientos específicos sobre las poblaciones diversas, y elegir intervenciones adecuadas. La individualización de evaluaciones enteras y breves, tratamiento y la supervisión, requieren una atención especial a los factores sociales y culturales. El reconocimiento de estos factores es esencial

---

<sup>7</sup> Banyard (2008). Consequences of teen dating violence: understanding intervening variables in ecological context. *Violence Against Women, 14(9):998-1013*; Laporte et al. (2011). The Relationship between Adolescents' Experience of Family Violence and Dating Violence. *Youth & Society, 43(1):3-27*; Makin-Byrd (2013). Individual and family predictors of the perpetration of dating violence and victimization in late adolescence. *Journal of Youth and Adolescence, 42(4):536-50*.

<sup>8</sup> Ouytsel et al., (2017). The Association Between Substance Use, Sexual Behaviors, Bullying, Deviant Behaviors, Health, and Cyber Dating Abuse Perpetration. *The Journal of School Nursing, 33(2): 116-122*. DOI: 10.1177/1059840516683229.

<sup>9</sup> Sturman, D. & Moghaddam, B. (2011). The Neurobiology of Adolescence: Changes in brain architecture, functional dynamics, and behavioral tendencies. *Neuroscience & Biobehavioral Reviews – Journal, 35(8): 1704-1712*; Teicher et al., (2002). Developmental neurobiology of childhood stress and trauma. *Psychiatric Clinics of North America, 25: 397-426*.

en la gestión de encuentros con jóvenes de diferentes orígenes sociales, culturales y religiosos. Una premisa básica es reconocer la cultura del joven, la cultura del Proveedor, y cómo ambas afectan la relación cliente-Proveedor.

La diversidad, la cultura y el contexto sirven como telón de fondo para la dimensión interpersonal de la prestación de servicios. Como tales, informan la conceptualización de servicios que satisfacen las necesidades de una clientela verdaderamente diversa y deben ser tomados en serio por los Proveedores. La prestación de servicios suele ser intercultural; las dinámicas del trabajo clínico y comunitario transcultural es de vital importancia para comprender y perfeccionar nuestros servicios y prácticas. Consulte recursos clave para promover la equidad y reducir disparidades ([samhsa.gov](http://samhsa.gov)). Esta premisa se extiende a todos los miembros profesionales del MDT y a las personas de apoyo positivo, y es esencial para crear un entorno equitativo e inclusivo, independientemente a las diferencias culturales o de estilo de vida.

Las intervenciones culturalmente sensibles incluyen intervenciones traducidas e interpretadas, intervenciones adaptadas culturalmente e intervenciones culturalmente específicas que incluyen sensibilidad y conciencia.<sup>10</sup>

- b. Se deben hacer intentos para obtener información sobre las características de un joven antes de proporcionar cualquier servicio con el propósito de diseñar un plan de tratamiento / caso individualizado.
  - c. Los jóvenes que se han participado en el abuso en una relación, son fundamentalmente diferentes de adultos que han abusado de una pareja íntima (por ejemplo, falta de dinámicas de poder desiguales, falta de dependencia financiera, influencia de compañeros, etc.) y requieren un conjunto diferente de pautas con respecto a los enfoques de evaluación, intervención y políticas públicas. Las sanciones y los enfoques de tratamiento desarrollados para adultos no deben aplicarse a los jóvenes, excepto en casos no usuales (por ejemplo, cuando es apropiado dependiendo el nivel de desarrollo emocional y la investigación apoya su uso).<sup>11</sup>
- 4. LOS SERVICIOS DEBEN SER COLABORATIVOS.** Es pauta de mejores prácticas para quienes trabajan con jóvenes en tratamiento, colaborar con la red de apoyo de los jóvenes en el contexto de su entorno familiar, la escuela, el vecindario y la comunidad en general. Con el consentimiento informado, esta colaboración debe incluir la

---

<sup>10</sup> Glass et al. (2003). Adolescent Dating Violence: Prevalence, Risk Factors, Health Outcomes, and Implications for Clinical Practice. *Journal of Obstetric, Gynecologic, & Neonatal Nursing*, 32(2):227-238.

<sup>11</sup> Mulford et al., (2008). Teen Dating Violence: A closer look at adolescent romantic relationships. *National Institute of Justice Journal*. NIH Journal 261; Oudekerk et al., (2014). Teen Dating Violence: How Peers Can Affect Risk & Protective Factors. U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, National Institute of Justice, NCJ 248337.

comunicación continua sobre la información que ayudará a reducir el riesgo de un joven para la comunidad y desarrollar sus habilidades pro sociales, temperamento, cognición y relaciones interpersonales.

**Punto de Discusión:** *Cuando se considera la terapia familiar u otros servicios familiares, el Proveedor debe evaluar la dinámica familiar para determinar si existen preocupaciones de seguridad para el joven u otros miembros de la familia, si la terapia de familia / servicios familiares son apropiados y/o si hay algún problema que deba tratar con el joven antes de participar en terapia de familia o servicios familiares.*

- 5. LOS SERVICIOS DEBEN PROMOVER ATRIBUTOS / HABILIDADES SALUDABLES Y PROSOCIALES.** El propósito de estas intervenciones es de romper el ciclo de violencia fomentando pensamientos, emociones, comportamientos y situaciones saludables en sus relaciones y ayudar a los jóvenes que participan en el abuso en las relaciones, a recuperarse de sus propias experiencias. Esto incluye:
  - a. Apoyar a los jóvenes para que entiendan y comprendan los resultados positivos asociados con relaciones saludables, relaciones en las que sienten apoyo, incluyendo tanto el interno (p.ej. incremento de la autoestima, empatía, autoeficacia, etc.), y resultados externos (p. ej. Respeto, aceptación social, relaciones positivas, etc.).
  - b. Apoyar a los jóvenes para que comprendan y comprendan las consecuencias negativas asociadas con comportamientos abusivos, dañinos y/o ilegales, incluyendo las consecuencias internas (p. ej. autopercepciones negativas, daño a la conexión social e interacciones con otros, etc.), y consecuencias externas (por ejemplo, legales, directas, indirectas, etc.).
- 6. LOS SERVICIOS DEBEN SER HUMANITARIOS, ETICOS Y NO DISCRIMINATORIOS.** La evaluación, el tratamiento, y el seguimiento del comportamiento de los jóvenes que han participado en el abuso en una relación, deben ser no discriminatorios, humanitarios y estar sujetos al código ético y profesional y la ley.
- 7. LOS SERVICIOS DEBEN SER PRESTADOS POR PROVEEDORES BIEN ENTRENADOS.** Debido a la naturaleza y gravedad del abuso en las relaciones, es imperativo que los profesionales que trabajan con jóvenes tengan conocimientos, capacitación y competencias específicas en la dinámica de la violencia doméstica, el desarrollo de la juventud y la seguridad de los sobrevivientes y la comunidad. Aquellos que brinden servicios terapéuticos y de asesoramiento, deben tener licencia, certificación o registro en el Departamento de Agencias Regulares de Colorado (DORA).
- 8. LOS SERVICIOS DEBEN MANTENER LA ESPERANZA DE LA CAPACIDAD DE LOS JÓVENES PARA HACER CAMBIOS POSITIVOS.** Los jóvenes son capaces de cambiar y no deben ser etiquetados como si el abuso de su relación y el comportamiento violento los definieran.

Es imperativo para comprender, tratar e intervenir con los jóvenes, considerar el abuso de su relación y el comportamiento violento en el contexto de los muchos aspectos formativos de su desarrollo personal. A medida que los jóvenes crecen y se desarrollan, sus patrones de comportamiento y su propia imagen cambian constantemente. Hay algunas investigaciones que sugieren que los subgrupos de jóvenes que están expuestos a la violencia de pareja, antes de los 18 años, corren un mayor riesgo de perpetración de violencia y victimización en las relaciones de adultos jóvenes. Debido a que la formación de la identidad es una tarea de desarrollo importante durante la adolescencia, etiquetar a los jóvenes basándose únicamente en su comportamiento delinciente puede causar un daño potencial al desarrollo pro social a largo plazo.

**9. LOS SERVICIOS DEBEN UTILIZAR PRÁCTICAS QUE AYUDEN A ENTREGAR Y MOTIVAR A LOS JOVENES.** El completar el tratamiento satisfactoriamente depende de la voluntad y la capacidad del joven para cooperar. En consecuencia, los profesionales deben de emplear prácticas diseñadas para maximizar la participación y el compromiso de los jóvenes y sus familias. El progreso en el tratamiento se mide por el logro del cambio más, que por el paso del tiempo.

- a. Un enfoque terapéutico directo y empático contribuye a la motivación del joven para cambiar.
- b. El grado de progreso en el tratamiento se basa en la aplicación por parte del joven de los cambios en su funcionamiento diario. El tratamiento debe fomentar los rasgos de carácter que estén relacionados con el desarrollo de relaciones saludables.
- c. La planificación del tratamiento debe incluir metas relevantes para disminuir el riesgo de cometer delitos, disminuyendo todo tipo de comportamiento abusivo, dañino y/o ilegal, mientras aumenta la salud en general. Planes de tratamiento individualizados para jóvenes que han estado involucrados en el abuso de una relación, debe tratar con todas las necesidades y problemas que el proceso de evaluación haya identificado. Los planes de tratamiento deben designar resultados que se puedan medir, que indiquen la finalización exitosa del tratamiento.

**10. LOS SERVICIOS DEBEN SER GUIDADOS POR EVALUACIONES INICIALES Y CONTINUAS.**

Las decisiones de tratamiento y supervisión deben estar guiadas por una evaluación clínicamente informada y evaluaciones continuas.

**11. LOS SERVICIOS DEBEN TRATAR LA ADVERSIDAD PASADA (CUIDADO INFORMADO EN TRAUMA).** El tratamiento y la supervisión deben considerar y abordar, si está clínicamente indicado, cualquier experiencia de trauma, incluida la victimización, el maltrato, la pérdida, el abandono, la negligencia y la exposición a la violencia en el hogar

o la comunidad. Los servicios deben estar informados sobre el trauma y enfocarse en mejorar la capacidad de recuperación y la capacidad de respuesta del joven ante la adversidad.<sup>12</sup>

**12. LOS SERVICIOS DEBEN SER HOLÍSTICOS.** El tratamiento debe ser holístico y mejorar la salud general y los factores de protección.

Muchos jóvenes que se involucran en el abuso en una relación, pueden enfrentar múltiples desafíos y áreas de riesgo en la vida. La evaluación y el tratamiento deben abordar áreas de fortalezas, riesgos e inquietudes para aumentar la capacidad de un joven para tener éxito y disminuir los riesgos de comportamientos abusivos o delinquentes adicionales. Los planes de tratamiento deben abordar específicamente los riesgos de más abuso en las relaciones, otros riesgos que podrían poner en peligro la seguridad y el funcionamiento pro social exitoso. Los planes de tratamiento también deben reforzar los activos ambientales y de desarrollo.

**13. LOS SERVICIOS DEBEN PROMOVER SISTEMAS DE APOYO POSITIVOS Y ESTABLES.** Las decisiones de tratamiento y supervisión, con respecto a los jóvenes que se han involucrado en el abuso en una relación, deben maximizar la estabilidad de la persona que cuida del joven, y la exposición a compañeros positivos y modelos adultos a seguir.

A medida que los jóvenes avanzan a través del continuo de servicios, se debe hacer hincapié en mantener relaciones positivas y consistentes, tanto dentro como fuera del entorno escolar. Las investigaciones indican que la asociación con compañeros delinquentes, la ausencia de modelos adultos pro sociales y la interrupción de las relaciones con los cuidadores, aumenta el riesgo de desarrollo de delincuencia.

---

<sup>12</sup> Davis et al., (2018). How Childhood Maltreatment Profiles of Male Victims Predict Adult Perpetration and Psychosocial Functioning. *Journal of Interpersonal Violence* 33(6), 915-937. DOI: 10.1177/0886260515613345.

## Consideraciones Legales

---

La siguiente es una lista general de estatutos importantes que los profesionales deben conocer y considerar al brindar servicios a los jóvenes que participan en el abuso de relaciones. Esta no es una lista exhaustiva de estatutos y no debe interpretarse como asesoramiento legal. Los Proveedores deben contemplar las circunstancias específicas del caso junto con estos requisitos legales y consultar con un asesor legal, cuando sea necesario, antes y durante el transcurso de la prestación de servicios.

### La Confidencialidad Para Jóvenes que se Involucran en el Abuso de Pareja

- Ley de Práctica de Salud Mental (Mental Health Practice Act) C.R.S. § 12-43-213  
La ley de Colorado prohíbe a los profesionales de la salud mental divulgar comunicaciones confidenciales sin el consentimiento del cliente. Eso incluye la información recibida por los clientes, así como los consejos que se les brindan. Esta disposición general tiene excepciones específicas que están establecidas por ley, y se relacionan con asuntos de seguridad pública, así como demandas o procedimientos administrativos que aleguen mala conducta o conducta amenazante.
- Límites de Confidencialidad C.R.S. § 19-3-304 and C.R.S. § 12-245-220  
A pesar de la naturaleza confidencial de la relación entre salud mental profesionales y sus clientes cuando las divulgaciones levanten sospechas razonables que un cliente ha sido objeto de abuso o negligencia, o se hacen observaciones de que un niño está sujeto a condiciones que razonablemente resultarían en abuso o negligencia, el profesional está obligado por ley a informar de inmediato tales sospechas u observaciones a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o de protección infantil. Este mandato se aplica a los profesionales de la salud mental, incluidos psicólogos, consejeros, psicoterapeutas, empleados de la escuela, oficiales de libertad condicional de menores, y trabajadores del Departamento de Servicios Humanos (DHS), entre otros.

Similarmente, los Proveedores con licencias de salud mental no tienen prohibido compartir divulgaciones de amenazas o comportamientos amenazadores con las escuelas u otras personas de interés, y tienen el deber afirmativo de advertir en ciertas circunstancias. Consulte la sección de Informes Obligatorios y Excepciones que se describen en la siguiente página. Tampoco se prohíbe a los Proveedores divulgar conocimientos adquiridos en la relación profesional, los cuales sean relacionados con demandas legales o administrativos, que aleguen malversación.

- Privilegio de Paternidad o Guardián Legal (Parental or Guardianship Privilege) C.R.S. § 12-43-202.5  
Aunque los jóvenes de 12 años o más tienen derecho a acceder a psicoterapia en Colorado, sin el consentimiento de los padres, aún existe incertidumbre en cuanto a si los padres o guardianes legales de esos jóvenes pueden acceder a su información

confidencial de registros de salud mental. Los Proveedores que tratan a estos jóvenes deben tener cuidado de no prometer demasiado sobre el tema de confidencialidad, hasta que se proporcione una aclaración mediante orientación adicional o interpretación judicial.

## Informes y Excepciones Obligatorias

***Punto de Discusión Para Resumir las Obligaciones de Informar:*** Se debe informar a los jóvenes en el contacto inicial, y según corresponda durante los contactos posteriores, que la información que se pueda compartir podría resultar en el requisito de informar dicha información a otros profesionales, incluidas las fuerzas de la policía o agentes legales. Informar a los jóvenes de esto debe hacerse de una manera que fomente la comunicación abierta y facilite la discusión sensible a ramificaciones potenciales para los jóvenes.

Los Proveedores deben notificar a todos los clientes sobre los límites de confidencialidad impuestos por las leyes de informes obligatorios y cualquier excepción de conformidad con el estatuto.

- Abuso y Negligencia C.R.S. § 19-3-304, 307 and C.R.S. § 18-6-401  
Todos los proveedores tienen una responsabilidad y deben informar sobre la sospecha de abuso o negligencia de niños, ancianos en riesgo, y adultos en riesgo, con una Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (IDD). (Refiérase a C.R.S. § 18-6.5-108 para adultos en riesgo).
- Los que reportan información requerida tienen inmunidad de responsabilidad por reportar abusos, cuando el informe se realiza de buena fe C.R.S. § 19-3-309  
Por el contrario, según el C.R.S. § 19-3-304(4), los que tienen obligación a reportar, enfrentan sanciones por no reportar, hasta e incluyendo la condena por un delito menor, punible con el tiempo en la cárcel y / o sanciones monetarias.
- Deber de Advertir C.R.S. § 13-21-117  
Los Proveedores tienen el deber de advertir y proteger, y deben hacer esfuerzos razonables y oportunos para notificar la ubicación o entidad específica de la amenaza, e informarle a las autoridades.

## Requisitos de Seguridad Escolar para Salvaguardar y Divulgar Información

Los distritos escolares tienen diferentes políticas sobre los mandatos escolares con respecto a la edad en la que un joven puede dar su consentimiento para el tratamiento y pueden establecer parámetros en torno a las referencias a intervenciones y servicios de tratamiento. Se alienta al personal de la escuela, incluidos los educadores, administradores, consejeros y oficiales de recursos escolares (SRO), a consultar las siguientes referencias para obtener orientación:

- Opinión formal 18-01 de la Oficina del Fiscal General de Colorado sobre la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99): [no-18-01.pdf \(coag.gov\)](#)
- C.R.S. § 19-1-303(2)(b)(II) – Requiere que las escuelas y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, compartan cualquier información o registros (excepto los registros de salud mental), relacionados con incidentes que se elevan al nivel de una preocupación por la seguridad pública. Esto incluye, pero no se limita a, amenazas hechas por estudiantes, cualquier información de arresto a acusación, cualquier información relacionada con violaciones a las ordenanzas municipales y cualquier información de arresto o acusación relacionada con actos que, de ser cometidos por un adulto, instituirían delitos menores o mayores.
- C.R.S. § 19-1-304(5) – Siempre que se presente una petición que alegue que un niño entre las edades de 12 a 18 años haya cometido un delito de violencia o comportamiento sexual ilegal, el Código del Niño, requiere la divulgación inmediata de información básica de identificación, junto con los detalles del presunto acto delincuente u ofensa, al distrito escolar en el que está inscrito el niño.
- C.R.S. § 22-33-106.5 – Siempre que un estudiante menor de 18 años sea condenado o juzgado por un delito que constituya un delito de violencia, comportamiento sexual ilegal o delitos que involucren sustancias controladas, el tribunal de condena debe notificar al distrito escolar en el que el estudiante está inscrito de la condena o adjudicación.
- C.R.S. § 22-43-202.5 – En 2019, Colorado redujo la edad de consentimiento para los servicios de psicoterapia ambulatoria de 15 a 12 años. Esta nueva ley tiene como objetivo ayudar a los menores que dudan en hablar sobre su salud mental con sus padres o guardianes legales a obtener servicios de psicoterapia para pacientes ambulatorias, antes de que lleguen a un nivel de crisis. Consulte las posibles inquietudes de confidencialidad descritas en las páginas 13-14.

**Punto de Discusión:** Siempre que un caso involucre a un joven involucrado en un comportamiento abusivo que incluya una base factual subyacente de comportamientos sexuales ilegales, o abusivos, definidos por el C.R.S. § 16-22-102, el personal de la escuela debe consultar la [Guía de Referencia del SOMB para el Personal de las Escuelas.](#)

## Liberación de Información

El joven que se ha involucrado en un comportamiento abusivo, dañino o ilegal, o la persona que tiene el privilegio legal, debe firmar las divulgaciones de información apropiadas para el intercambio y la divulgación de información a los profesionales relevantes. La divulgación de información se basará en el consentimiento informado completo del Padre / Guardián legal, y

el consentimiento voluntario del joven, incluida la información de resultados alternativos que pueden ocurrir en ausencia de consentimiento / asentimiento. La supervisión y el tratamiento efectivos en los jóvenes que se han involucrado en el abuso en una relación, depende de la comunicación abierta entre los miembros del MDT.

## Salvaguardar y Proteger la Confidencialidad de los Sobrevivientes

Las organizaciones de violencia doméstica basadas en la comunidad, se enfocan en servicios para personas que sufren violencia doméstica, agresión sexual y acecho con el propósito de aumentar la seguridad, brindar apoyo y mejorar las opciones. Estos programas pueden ofrecer servicios no residenciales a adolescentes sobrevivientes de 12 años o más sin el consentimiento de los padres. Las personas que abogan en la comunidad trabajan en nombre de las personas que sufren abusos, para ayudarlos a navegar con seguridad en muchas áreas de sus vidas. De acuerdo al C.R.S. 13-90-107, los defensores comunitarios tienen el mandato de garantizar que la información sobre los sobrevivientes sea confidencial y los programas ofrezcan refugio y servicios a los sobrevivientes.

- C.R.S. § 24-2.1-302.5 – La Ley de Derechos de las Víctimas (VRA) se aplica en los casos denunciados a las fuerzas del orden, incluidos los SRO que son agentes del orden público juramentados. Las mejores prácticas son que todas las personas que sufren abuso tienen el derecho ético a los derechos de sobrevivientes garantizados, aplicables como se describe en la VRA (Consulte el apéndice 6).
- Los requisitos del Título IX<sup>13</sup> especifican como los beneficiarios de asistencia financiera federal, incluidas las escuelas primarias y secundarias, deben responder a las acusaciones de acoso, asalto, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho (como se define por la Ley Clery modificada por la Ley de reautorización de la violencia contra la mujer [20 U.S.C. §1092]) consistente con la prohibición del Título IX contra la discriminación sexual.

**Punto de Discusión:** Los Coordinadores del Título IX deben trabajar con el asesor legal del distrito para comprender cómo las regulaciones de 2020 afectan las políticas y procedimientos del Título IX del distrito y hacer las revisiones, según sea necesario. Las nuevas regulaciones entraron en vigencia el 14 de agosto del 2020. **Por favor tenga en cuenta que una nueva administración podría afectar la aplicación de estas regulaciones.** La definición de acoso sexual del nuevo Título IX del Reglamento, reemplaza la definición anterior del Título IX de acoso sexual. Bajo las nuevas regulaciones, el acoso sexual, según lo define el Título IX, es una conducta basada en el sexo que cumple con una o más de las siguientes descripciones:

- Un empleado de la escuela que condiciona un beneficio o servicio educativo o la participación de un individuo en una actividad educativa a una conducta sexual no deseada (“quid pro quo”),

<sup>13</sup> 20 U.S.C. §1681 et seq.

- *Conducta no deseada determinada por una persona razonable como, “tan grave, omnipresente y objetivamente ofensiva: que efectivamente niega a la víctima el acceso a los programas educativos de la escuela, y*
- *Delitos definidos en la Ley Clery (20 U.S.C. §1092(f) (2018) y la Ley de Violencia Contra la Mujer (42 U.S.C. secciones 13701 hasta el 14040).*

*El acoso sexual puede incluir una conducta verbal, física o de otro tipo que se dirija a una persona en función de su sexo y que la persona no considere bienvenida. Cualquier persona independientemente de su raza, orientación sexual, estado de discapacidad o identidad de género, puede ser víctima o perpetrador de acoso sexual.*

*El acoso por motivos de género, también cubierto por el Título IX, es una conducta no deseada basada en el sexo, la identidad de género o la inconformidad real o percibida de un individuo con los estereotipos sexuales. El acoso por motivos de género puede incluir:*

- *Actos de agresión verbal, no verbal o física, y/o*
- *Intimidación u hostilidad basada en el sexo o los estereotipos sexuales, o la falta de conformidad con el sexo percibido, o los estereotipos sexuales.*

*Dichos actos se consideran acoso por motivos de género, **incluso si no implican una conducta de naturaleza sexual** porque la conducta está basada en el sexo.*

*El Título IX prohíbe el acoso sexual y el acoso basado en el género de todos los estudiantes, independientemente del sexo de acosador o del objetivo, e independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibido del acosador o del objetivo.*

- C.R.S. § 24-10-106.3 – Ley Claire Davis – Esta Ley impone una extensión de inmunidad soberana para las escuelas si una escuela no ejerce un, “cuidado razonable,” para proteger a todos los estudiantes, profesores y el personal de actos de violencia “razonablemente previsibles,” que ocurren en la escuela o en una actividad patrocinada por una escuela. “Delito de violencia,” significa que la persona cometió, conspiró para cometer, o intentó cometer uno de los siguientes delitos: asesinato; asalto en primer grado; o un delito grave de agresión sexual según se define en la sección C.R.S. § 18-3-402.

## Gestión de Casos y Coordinación Multidisciplinaria

---

El propósito del MDT es apoyar, administrar y supervisar a los jóvenes que participaron en el abuso de una relación a través de información compartida. La evaluación individualizada, la información de todos los cuidadores, los comentarios de los sobrevivientes y las evaluaciones continuas, proporcionan la base para las decisiones del equipo relacionadas con la evaluación de riesgos, el tratamiento y el monitoreo del comportamiento. La toma de decisiones relacionadas con el joven y su familia debe ocurrir en equipo y debe incluir la evaluación/reevaluación de riesgo y necesidades de cada joven individual, en base a indicadores clínicos, evaluación de riesgo, nivel de supervisión y contención menos restrictiva disponible para satisfacer las necesidades de los jóvenes sin dejar de priorizar las necesidades de los jóvenes que sufrieron abuso y la seguridad de la comunidad. No deben tomarse decisiones únicas relacionadas con los puntos anteriores sin consultar con los miembros del MDT. La colaboración entre los miembros del MDT debe ser primordial y debe ocurrir desde el inicio del caso. Los miembros del MDT se asegurarán de que todas las decisiones relacionadas con el joven sean consistentes con cualquier orden judicial que exista.

Hay dos maneras en que un joven que participa en el abuso en una relación puede ser identificado y referido para recibir servicios:

- Después de que se haya ingresado una adjudicación o adjudicación diferida, y se haya hecho una remisión a libertad condicional, o colocación fuera del hogar, el joven debe ser referido a un Proveedor que use estas Directrices, y la formación de un MDT, que consiste en los miembros identificados a continuación, deben ser convocados lo antes posible para manejar a los jóvenes durante el período de supervisión. Los miembros del MDT pueden cambiar a medida que evoluciona el plan de tratamiento y supervisión. Cada miembro es responsable de asegurarse de que el MDT se forme, convoque y se comunique con regularidad. Este proceso también puede ocurrir en la etapa previa al juicio.
- Fuera del sistema legal, en respuesta a una necesidad identificada por los profesionales debido a una derivación de familiares / cuidadores, escuelas, deportes, grupos de jóvenes, etc., el joven debe ser derivado a un Proveedor que use estas Directrices y se debe formar un MDT con los profesionales disponibles que estén involucrados con el joven, si corresponden. Estos miembros pueden ser más limitados, pero el Proveedor debe buscar su participación en el extenso posible.

El MDT se forma en torno a un joven en particular, y la membresía puede cambiar con el tiempo según quien esté involucrado actualmente con el joven. El MDT puede incluir a cualquiera de las siguientes personas necesarias para garantizar el mejor enfoque para manejar y tratar a los jóvenes. El MDT puede consistir de:

- Es profesional supervisor, si es asignado (libertad condicional, oficiales de programas de desvío o consejeros, administradores de clientes/administradores de casos, etc.)

- Personal de la escuela (administrador, profesionales de salud mental de la escuela), distritos escolares o sus designados, si hay asignado
- El Proveedor
- Sobreviviente y/o representante de sobrevivientes
- Administrador de Caso de DHS (cuando corresponda)
- El administrador de clientes de la División de Servicios para Jóvenes (DYS) (cuando corresponda)
- Proveedor de atención terapéutica (cuando corresponda)
- Padres, cuidadores y otros sistemas de apoyo naturales (cuando corresponda)
- Representantes legales designados por el tribunal (GAL, voluntario de CASA) (cuando corresponda)
- El cliente individual que participó en actos abusivos, dañinos y/o ilegales hacia otros

El MDT también puede incluir miembros de la familia extendida, otros profesionales clínicos, policías, líderes de iglesias, personas que abogan por los sobrevivientes de violencia, sobrevivientes, entrenadores, SRO, empleadores, y otras personas según se considere apropiado.

Se recomienda que estas directrices se utilicen como mejores prácticas en las siguientes situaciones en las que exista preocupación por un comportamiento abusivo, dañino y/o ilegal:

- Jóvenes y familias que buscan intervención con respecto a comportamientos abusivos que han sido divulgados mediante el auto informe o evaluación.
- Después de una evaluación integral que identifica una inquietud relacionada con el comportamiento abusivo para:
  - Jóvenes que han sido juzgados por delito no sexual,
  - Jóvenes puestos en programas de desviación legal, o
  - Jóvenes que son objeto de una petición de dependencia y negligencia (D&N), o
  - Un joven con una discapacidad intelectual / de desarrollo que ha participado en un delito abusivo, es declarado incompetente para ser juzgado y no está acusado de un delito, pero está bajo la jurisdicción del tribunal debido a una petición de D&N o una petición de delincuencia, o
  - Un joven que está recibiendo servicios por comportamiento abusivo, proporcionado por un Departamento de Servicios Humanos, Servicios Sociales del Condado (DHS/DSS), sin un requisito legal.

## El MDT debe demostrar las siguientes normas operativas:

- Un flujo continuo y abierto de información entre los miembros del equipo, como apropiado.
- Los miembros del equipo cumplen con sus responsabilidades asignadas en el manejo del caso del juvenil.

**Punto de Discusión:** *Cuando los miembros del MDT desean asistir a un tratamiento de grupo u otras sesiones de tratamiento, debe ser para propósitos específicamente establecidos en relación con el tratamiento de los jóvenes. Los Proveedores deben preparar a los jóvenes y sus padres / guardianes con anticipación para la asistencia del miembro del MDT. Se entiende que los Proveedores pueden establecer límites razonables en el número y el horario de las visitas para minimizar cualquier interrupción del proceso de tratamiento.*

- Los miembros del equipo están comprometidos con el enfoque de equipo y se establecen entre ellos conflictos y diferencias de opinión que podrían hacerlos menos efectivos en presentar una respuesta unificada.
- Los miembros del equipo deben buscar ayuda a través de la supervisión con conflictos o problemas de alineación que ocurren.
- El profesional supervisor tiene la autoridad final en todas las decisiones que han sido establecidas por la corte, y con respecto a ordenes de libertad condicional, y con respecto a órdenes judiciales.
- Para proteger a los jóvenes que sufrieron el abuso, la comunidad y/o los jóvenes que se han involucrado en el abuso de una relación, pueden surgir situaciones críticas que requieran un miembro del MDT para tomar una decisión independiente. Las decisiones independientes deben ser la excepción en lugar de la práctica común. Estas decisiones deben revisarse tan pronto como sea posible con el MDT.
- Los miembros del equipo deben compartir observaciones de comportamiento relevante al funcionamiento actual de los jóvenes, e información sobre la cooperación / el cumplimiento de las condiciones de supervisión comunitaria y los planes de seguridad.
- Se alienta al MDT a trabajar juntos diligentemente antes de involucrar a la corte / mesa directiva de libertad condicional. El MDT debe tener en cuenta el nivel de decisiones que requieran la participación de una corte o una mesa directiva de libertad condicional, para la intervención, y para buscar esta solución solamente después de que las soluciones aportadas por el equipo interno hayan sido consideradas inalcanzables por miembros del equipo. En caso de una revisión judicial o una audiencia de la mesa directiva de libertad condicional, los miembros del MDT deben proporcionar informes a la corte / junta de libertad condicional como un equipo con opciones disidentes en ausencia de consenso del equipo. Copias de dichos informes deben enviarse a los miembros pertinentes del MDT.
- El MDT debe considerar cuidadosamente la seguridad de los sobrevivientes y de la comunidad antes de determinación de competencia de tratamiento.

## Responsabilidades de Profesional Supervisor en el MDT

La responsabilidad principal de estos profesionales supervisores es asegurar que los jóvenes cumplan con las condiciones de supervisión comunitaria. Todos los miembros del MDT comparten la responsabilidad de garantizar que el MDT se forme, se convoque y tenga una comunicación continua.

**Punto de Discusión:** *En ausencia de una adjudicación o una adjudicación deferida, si una escuela tiene un acuerdo con un joven que se ha involucrado en abuso de relaciones para participar en servicios en lugar de suspensión / expulsión y / u otra disciplina, el personal escolar apropiado puede desempeñar el papel del profesional supervisor para garantizar que el joven cumpla con los requisitos recomendados en estas Directrices.*

La confirmación por parte del profesional supervisor, de que el joven esta recibiendo la supervisión, el tratamiento, la evaluación, la valoración y el apoyo requeridos por parte del MDT y los padres / cuidadores es primordial para la seguridad de los sobrevivientes y de la comunidad. Si el joven no esta recibiendo los servicios requeridos, el profesional supervisor debe hacer referencia para el servicio requerido. El joven debe completar una admisión y evaluación con un profesional de salud mental que demuestre cumplimiento con el Principio Rector 7 y que tenga la experiencia avanzada necesaria para servir a los jóvenes. Los jóvenes deben cumplir con las recomendaciones indicadas por el MDT.

- Referir a todos los jóvenes a quienes les aplican estas Directrices para la evaluación, valoración y tratamiento a Proveedores que trabajan con jóvenes y tienen experiencia en el tratamiento de abuso de relaciones. Al hacer una referencia para servicios para poblaciones específicas de jóvenes (por ejemplo, mujeres, LGBTQ+, discapacidades del desarrollo / intelectuales, jóvenes de color, etc.), es imperativo que el profesional supervisor se asegure de que la persona que brinda el tratamiento / servicios, tenga capacitación y experiencia específicas y competencia cultural con la población específica.
- Al brindar servicios a poblaciones específicas de jóvenes que utilizan comportamientos, los servicios deben basarse en la experiencia y la competencia cultural específica a estas poblaciones. Consulte el Principio Rector 3 para obtener más información.
- Las mejores prácticas dictan que los términos y condiciones de responsabilidad parental, sean presentados a los padres o guardianes, y que las expectativas, incluyendo, pero no limitado a la participación en el tratamiento, el intercambio de información y la supervisión de la juventud, sea explicada por el profesional supervisor.
- Requerir planes de seguridad individualizados por escrito junto con el MDT como condición previa para las decisiones relativas a las actividades. El profesional supervisor debe usar el tratamiento, el plan de seguridad, el plan de supervisión escolar y otras órdenes pertinentes, y planes, para medir y evaluar la seguridad y el cumplimiento. El

propósito de este proceso es encontrar el nivel apropiado de supervisión requerido para proporcionar a los jóvenes con expandidas oportunidades de éxito.

- Refiera al joven al protocolo de Deber de Advertir con respecto a divulgación.
- Asegurar niveles de supervisión y monitoreo de comportamiento que cumplan con el nivel de riesgo y las necesidades individuales de los jóvenes.
- Para los jóvenes en libertad condicional o bajo una orden judicial, una copia de los términos del joven, y las condiciones de supervisión / orden judicial, deben compartirse con todos los miembros del MDT, incluyendo el Interstate Compact (acuerdo legal entre estados), si es aplicable.
- Desarrollar el plan de supervisión en base a la evaluación individualizada, evaluaciones actualizadas, e informes de observaciones de comportamiento actuales por parte del MDT.
- Consultar con el MDT (si aún está convocado), antes de solicitar terminación temprana de la supervisión. La terminación temprana puede ser posible en casos raros, pero solo después de la finalización satisfactoria del tratamiento, y el cumplimiento de los requisitos judiciales.
- El profesional supervisor no debe permitir que un joven que ha sido dado de alta sin éxito de un programa de tratamiento, ingrese a otro programa, a menos que el MDT haya modificado el plan de tratamiento para satisfacer las necesidades del sobreviviente, la comunidad y el joven. La documentación debe abordar las razones y los problemas subyacentes del dado de alta sin éxito, y la justificación de un plan revisado. Se debe ingresar una anotación que describa si el nivel de atención es el mismo o mas o menos intensivo que el programa anterior. El plan de tratamiento debe seguir al joven de una ubicación y programa a otro.

**Punto de Discusión:** *El propósito de esta recomendación es desalentar el movimiento entre los Proveedores por parte de los jóvenes y sus familias como una forma de evitar los requisitos del tratamiento.*

- La terminación del tratamiento por parte de un joven no debe basarse únicamente en la falta de voluntad para apoyar los objetivos de tratamiento.

**Punto de Discusión:** *Hay momentos en que la dinámica familiar juega un papel en el fracaso del joven para lograr las metas del tratamiento. Los profesionales supervisores deben estar consientes de la dinámica familiar y no deben imponer consecuencias punitivas al joven cuando el joven progresa, pero los miembros de la familia se niegan a participar o sabotean el tratamiento del joven. El MDT debe buscar alternativas para apoyar la adherencia del joven a*

*los requisitos de supervisión y gestión, incluido el posible regreso a la corte para abordar el cumplimiento del demandado.*

- Buscar un medio de supervisión continúa ordenada por la corte, por ejemplo, a través de una extensión o revocación y la nueva concesión de la libertad condicional / supervisión para un joven que ha cumplido de otra manera, pero no ha logrado sus objetivos de tratamiento en una fecha de vencimiento de la supervisión cercana. Promover la discusión con el MDT para determinar que ha podido aportar la juventud al proceso.
- Recibir entrenamiento inicial y anual relacionada con jóvenes que se han involucrado en situaciones de abuso, actos ilegales y / o dañinos hacia otros. También es deseable para miembros del MDT, que completen un entrenamiento similar. Estos entrenamientos puede que no sean apropiadas para miembros no profesionales del MDT. Dicho entrenamiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:
  - Prevalencia del abuso de pareja
  - Riesgo y reincidencia
  - Características de la juventud
  - Diferencias y similitudes entre adultos y jóvenes que participan en abuso de relaciones
  - Evaluación de los jóvenes
  - Investigaciones actuales
  - Gestión de la comunidad
  - Habilidades de entrevistar
  - Dinámica de Sobrevivientes y Consideraciones de Seguridad
  - Tratamiento de delincuentes por violencia doméstica
  - Calificaciones y expectativas de los Proveedores que ofrecen servicios de evaluación y tratamiento

## **Continuidad del cuidado e Intercambio de Información**

La continuidad del cuidado es el proceso de brindar un servicio sin interrupciones a través de la integración, la coordinación y el intercambio de información entre los miembros del MDT, incluidos los Proveedores. Para mantener los factores de protección y reducir los impactos negativos en los jóvenes, es importante que todos los miembros del MDT actual, colaboren entre si para evitar la interrupción de la continuidad de la atención, teniendo en cuenta que la continuidad del cuidado pertenece a los jóvenes que comienzan el tratamiento, aquellos regresar al tratamiento, así como a los que se encuentran en programas de cuidados posteriores.

La continuidad de la atención valora el progreso que un joven ha logrado en el tratamiento y la supervisión, y aumenta la inversión del joven en el tratamiento al alinear los servicios con las necesidades individuales.

- Los miembros del MDT, deben priorizar la continuidad de la atención a través de la colaboración con los profesionales supervisores pasados y presentes, los Proveedores de tratamiento y los profesionales de la salud mental escolar, según esté disponible. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, un joven sentenciado a DYS después de un periodo de supervisión comunitaria, transiciones entre distritos judiciales y jóvenes bajo la custodia del DHS que renuncian a Proveedores comunitarios.

# Pautas de Servicios de Evaluación y Tratamiento para Profesionales de Salud Mental

---

## Introducción

Los profesionales de la salud Mental / de conducta, incluidos los profesionales de salud escolar (en adelante Proveedores), desempeñan un papel fundamental en la prestación de intervenciones y apoyo a los jóvenes que participan en actos abusivos, dañinos y / o ilegales hacia otros. Para los propósitos de este documento, los actos abusivos, dañinos y / o ilegales incluyen comportamientos dirigidos a uno mismo donde la intención es impactar negativamente a otra persona. Los Estatutos Revisados de Colorado definen el termino “profesional de salud mental / de comportamiento,” y definen la practica de psicología, trabajo social, terapia matrimonial y familiar, consejería profesional, consejería en adicciones y profesionales de salud escolar. Para obtener más información sobre estas profesiones, consulte el C.R.S § 12-43-303, §12-43-403, §12-43-503, §12-43-602.5, §12-43-803, and §22-96-102.3.

**Estas Directrices se aplican a profesionales con licencia, registración o certificación que *eligen* brindar servicios a jóvenes que participan en actos abusivos, dañinos y / o ilegales.** Como tales, estos principios deben guiar las respuestas del sistema educativo, el sistema de justicia penal, la defensa de los sobrevivientes, las intervenciones clínicas y los servicios humanos.

Es importante que los profesionales comprendan las limitaciones de su practica y la experiencia avanzada requerida para atender adecuadamente a los jóvenes, según el CRS C.R.S § 12-43-202(1), que establece: “Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este artículo, ningún titular de licencia, el registrante o el titular del certificado está autorizado para ejercer fuerza o más allá de su área de entrenamiento, experiencia o competencia.

## Prácticas Prometedoras para Brindar Servicios a los Jóvenes que Participan en el Abuso de Relaciones

Los servicios de evaluación, valoración, tratamiento y seguimiento para los jóvenes que participan en el abuso en una relación, deben adherirse a los Principios Rectores en la medida de lo posible y seguir las prácticas actuales que se basan en la investigación. Los proveedores deben monitorear la investigación en curso e incorporar prácticas emergentes según corresponda. El contenido del tratamiento debe centrarse en disminuir el comportamiento abusivo, dañino y / o ilegal, aumentar los comportamientos pro sociales y mejorar la salud en general.

Los profesionales pueden utilizar una variedad de términos para hacer referencia a personas que están sujetas a estas Directrices. Los términos que se utilizan con frecuencia en las Directrices incluyen a jóvenes que participan en actos abusivos, dañinos y / o ilegales; jóvenes que se involucran en el abuso de relaciones; juventud; y cliente. Esta sección de las Directrices se referirá a los jóvenes que participan en actos abusivos, dañinos y / o ilegales como clientes.

Esto reconoce que el uso del termino delincuente de violencia doméstica puede etiquetar involuntariamente a los jóvenes por su comportamiento, o sugerir que los clientes que se someten a tratamiento, no pueden vivir una vida libre de violencia y abuso. Se anima a los profesionales a utilizar un lenguaje que promueva el compromiso del cliente y el desarrollo de la conducta pro social de forma adecuada.

## Servicios de Evaluación

El propósito de una evaluación es evaluar y determinar qué tipo de tratamiento se necesita (si corresponde), e identificar los factores de riesgo, los factores de protección y cualquier necesidad adicional que el cliente pueda tener relacionada con el apoyo, la estabilización y la seguridad. Si bien la evaluación proporciona información y recomendaciones valiosas, los proveedores deben evaluar continuamente a cada cliente a medida que surja nueva información durante el curso del tratamiento, y adaptar el plan de tratamiento para abordar esos cambios.

A través del proceso de completar una evaluación del cliente, es fundamental que el Proveedor evalúe hasta que punto los actos abusivos, dañinos y / o ilegales, son indicativos de abuso en la relación. Si no existen tales indicadores clínicos, el Proveedor debe considerar opciones alternativas de tratamiento o intervención según sea necesario y apropiado.

Si el Proveedor no tiene la experiencia y las credenciales adecuadas para diagnosticar, entonces el Proveedor deberá consultar con un proveedor cualificado de salud mental, o referir al cliente a otro proveedor que pueda realizar dicho diagnóstico.

**Punto de Discusión:** *Las preocupaciones sobre conductas del cliente de maltratos a si mismos, y la ideación suicida, deben tomarse en serio y abordarse mediante prácticas adecuadas de planificación de la seguridad. Los clientes también pueden presentarse con conductas de maltratos a si mismos, e ideas suicidas para crear distracciones para el Proveedor y el MDT, establecer influencia sobre el joven que experimenta el abuso, o para evitar los requisitos de tratamiento*

Es necesario evaluar el riesgo con los clientes que participan en el abuso de una relación para identificar los problemas relacionados con la seguridad comunitaria, el tratamiento, el apoyo familiar y las opciones para dónde poner al joven. La evaluación y valoración de los clientes que se han involucrado en el abuso de una relación, se ve mejor como un proceso. El progreso en el tratamiento y el nivel de riesgo no son constantes a lo largo del tiempo y pueden no estar directamente correlacionados. La evaluación y valoración continuas deben considerar constantemente la naturaleza dinámica del desarrollo del cliente y los cambios en su familia y comunidad para el crecimiento y desarrollo positivos del cliente.

**Punto de Discusión:** *Si bien se ha demostrado que muchas evaluaciones de riesgo tienen validez para los jóvenes de color, es posible que no se hayan normalizado oficialmente en esta población. Una preocupación con las evaluaciones de riesgo es que a menudo se basan, en*

*parte, en registros oficiales (contactos policiales, arrestos, adjudicaciones, etc.), y las investigaciones han demostrado que los registros oficiales a menudo tienen prejuicios raciales. Al realizar evaluaciones de riesgos, es importante estar consiente de cuánto énfasis se pone en los registros oficiales para determinar el riesgo. Para reducir el impacto de cualquier sesgo racial, los profesionales deben considerar toda la información colateral (registros previos, información de clientes, información de cuidadores, observaciones de comportamiento, etc.), así como cualquier limitación o descargo de responsabilidad identificado por los desarrolladores del instrumento.*

Es importante comprender que las medidas de evaluación de riesgos tienen limitaciones y que los hallazgos deben usarse de manera apropiada (es decir, dentro del alcance de sus límites establecidos empíricamente). Si bien no existen evaluaciones de riesgo validadas para los jóvenes que participan en el abuso en una relación, las evaluaciones de riesgo de violencia doméstica pueden usarse en fines informativos, además de cualquier instrumento general basado en el riesgo de violencia o delincuencia. Ejemplos de estos instrumentos de evaluación incluyen, pero no están limitados, al Inventario de Gestión de Casos / Nivel de Servicios Para Jóvenes (YLS / CMI), el Instrumento de Evaluación y Detección de Jóvenes (YASI), y la Evaluación de Estructura del Riesgo de Violencia en los Jóvenes (SAVRY).

***Punto de Discusión:*** *Puede ser beneficioso aclarar el propósito y las limitaciones de los instrumentos de evaluación de riesgos. Para gestionar el riesgo, minimizar oportunidades de reincidencia, y apoyar el crecimiento y desarrollo positivos de los clientes, la evaluación continua debe formar la base para las decisiones relativas a las restricciones y la intensidad de la supervisión, la ubicación, el tratamiento y los niveles de atención*

## **Servicios de Tratamiento**

El tratamiento se define como el conjunto integral de experiencias e intervenciones terapéuticas planificadas, diseñadas para cambiar de manera única la dinámica de poder y control, los pensamientos y los comportamientos abusivos. Dicho tratamiento debe abordar específicamente la ocurrencia y la dinámica del abuso en las relaciones a través de un marco de desarrollo. Las estrategias para promover el cambio, deben enfatizar el cumplimiento de los objetivos del tratamiento en lugar de pasar un período de tiempo específico. El tratamiento es más exitoso cuando se brinda de manera consistente y con fidelidad a las necesidades individuales del cliente. El tratamiento debe apuntar a fomentar condiciones que permitan al cliente: (a) manejar los factores individuales que contribuyen a conductas abusivas y problemáticas; (b) identificar y cambiar pensamientos, sentimientos y acciones que puedan contribuir a pensamientos y comportamientos abusivos; (c) desarrollar fortalezas y competencias resilientes; y (d) establecer y mantener vidas estables, significativas y pro sociales.

## Modalidades de Tratamiento

- Terapia Cognitiva-Conductual (CBT) / basada en habilidades
- Intervenciones para disminuir el riesgo y aumentar los factores de protección en la ecología del cliente to
- Participación del cuidador / guardián / Padres y terapia familiar

***Punto de Discusión Sobre la Participación del Cuidador:*** Los Proveedores deben evaluar, comprender y planificar la oportunidad de una integración saludable, basada en fortalezas e integración positiva del padre / cuidador / guardián. Por el contrario, los proveedores deben ser consistentes del potencial de interferencia o barreras de los padres / cuidadores para la progresión del tratamiento del cliente. Estas circunstancias pueden surgir cuando los padres o cuidadores se presentan como no favorables a los objetivos del tratamiento y / o presentan comportamientos abusivos, dañinos y / o ilegales en la dinámica familiar.

- Modelo Basado en Fortalezas
- Justicia Transformativa / Justicia Restaurativa / Carta de Rendición de responsabilidad
- Regulación Emocional del Afecto
- Relaciones saludables
- Terapia de Familia
- Desarrollo de Competencias de Resiliencia
- Uso de grupos de apoyo de compañeros para aumentar normalización, fomentar habilidades de relaciones interpersonales sanas y establecer apoyos sociales
- Terapia de Comportamiento Dialéctico (DBT)
- Terapia Cognitivo-Conductual Centrada en el Trauma (TF-CBT) / Desensibilización y reprocesamiento del movimiento ocular (EMDR)
- Entrevista Motivacional (MI)

## Áreas de Contenido de Tratamiento

Los Proveedores deben considerar las siguientes áreas de contenido de tratamiento para determinar su idoneidad según las necesidades individuales y ecológicas del cliente, en consulta con el MDT e incluir el contenido aplicable en un plan de tratamiento individualizado:

- Identificar los orígenes de su comportamiento delincuente y / o comportamiento

- Reconocimiento y manejo de factores de riesgo dinámicos y habilidades de adaptación para mitigar esos factores de riesgo
- Capacidad para definir todo tipo de comportamiento abusivo (por ejemplo, físico, psicológico, emocional, etc.)
- Demostrar responsabilidad a través de la aceptación de la responsabilidad por comportamientos ofensivos y abusivos<sup>14</sup>
- Demuestre conocimiento y discuta la intención de las tácticas con las que preparaba a sus víctimas
- Conciencia del impacto y la empatía de los sobrevivientes
- Brindar oportunidades para que el cliente participe en el trabajo de aclaración del sobreviviente como se define en el Apéndice 3, independientemente de si el proceso avanza a sesiones cara a cara, que involucren al sobreviviente (consulte el Apéndice 3)
- Mejorar la percepción del cliente sobre el impacto de las experiencias adversas de la niñez y el trauma pasado
- Desarrollo de habilidades de afrontamiento pro sociales y adaptativas para manejar experiencias adversas de la niñez y de traumas pasados<sup>15</sup>
- Aumentar la comprensión de las dinámicas y los patrones familiares, que incluyen, entre otros, la intimidación y los límites, las relaciones entre padres / guardianes y niños (estilo de crianza y apego), relaciones entre hermanos, delincuencia y necesidades de salud mental
- Reconocimiento de cómo las actitudes de la familia, el grupo de compañeros, la comunidad y la cultura, influyen en la tolerancia del comportamiento abusivo, dañino y / o ilegal<sup>16</sup>
- Identificación de patrones dinámicos de pensamientos, creencias, sentimientos y comportamientos asociados con comportamientos abusivos, dañinos o ilegales.
- Identificación de metas pro sociales (por ejemplo, completar la educación, obtener habilidades y capacitación laboral, habilidades para la vida, actividades recreativas, etc)

---

<sup>14</sup> Zosky, D. (2010). Accountability in Teenage Dating Violence: A Comparative Examination of Adult Domestic Violence and Juvenile Justice Systems Policies. *Social Work, 55(4)*, 359-368.

<sup>15</sup> Felitti et al., (1998). Relationship of childhood abuse and household dysfunction to many of the leading causes of death in adults: The Adverse Childhood Experiences (ACE) Study. *American Journal of Preventive Medicine, 14(4)*, 245–258. [https://doi.org/10.1016/S0749-3797\(98\)00017-8](https://doi.org/10.1016/S0749-3797(98)00017-8)

<sup>16</sup> Miller et al., (2020). Male Adolescents' Gender Attitudes and Violence: Implications for Youth Violence Prevention. *The American Journal of Preventative Medicine, 58(3)*: 396-406.

- Incrementar el desarrollo de habilidades de:
  - Regulación emocional, comunicación, manejo de la ira<sup>17</sup>, resolución de conflictos, resolución de problemas manejo de estrés, gratificación retrasada, etc.
  - Alternativas a las estrategias de afrontamiento desadaptativas
- Reconocimiento y manejo de factores concurrentes:
  - Necesidades de tratamiento de salud mental / conductual y desarrollo de apoyo continuo
  - Crianza de hijos por adolescentes
  - Uso de Sustancias<sup>18</sup>
  - Depresión, ansiedad y trastorno por estrés postraumático (TEPT)
- Desarrollar la comprensión de las dinámicas asociadas con una sexualidad saludable / relaciones saludables
  - Consentimiento e igualdad
- Psicoeducación sobre:
  - Información veraz sobre relaciones saludables
  - Información sobre los parámetros de los comportamientos humanos en respuesta a la violencia interpersonal, incluidos los comportamientos extremos
- Desarrollo de planes de seguridad para abordar factores de riesgo y situaciones potencialmente riesgosas.
- Consideraciones de seguridad para los sobrevivientes
- Justicia Restaurativa (RJ)<sup>19</sup> si corresponde (consulte el Apéndice 4)
- Gestión de crisis
- Reintegración comunitaria y redes pro sociales y actividades pro sociales
- Continuidad del cuidado

---

<sup>17</sup> Armenti et al., (2018). The Role of Trait Anger in the Relation Between Juvenile Delinquency and Intimate Partner Violence in Adulthood. *Crime & Delinquency* 64(5), 587-605. DOI: 10.1177/0011128716685813.

<sup>18</sup> Temple et al., (2013). Substance Use as a Longitudinal Predictor of the Perpetration of Teen Dating Violence. *Journal of Youth and Adolescence*, 42(4):596-606.

<sup>19</sup> Wilson et al., (2017). Effectiveness of Restorative Justice Principles in Juvenile Justice: A Meta-Analysis. *U.S Department of Justice Office of Justice Programs, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention Grant No. 2015-JF-FX-0063*

## Planificación Para Dar de Alta

El Proveedor debe determinar la finalización satisfactoria del tratamiento en función de todos los indicadores clínicos. Dicha determinación se basará en el cambio general del cliente medido por los objetivos y resultados identificados en el plan de tratamiento del cliente, incluido el nivel de riesgo a la capacidad sostenida del cliente para integrar conceptos y herramientas de tratamiento, (por ejemplo, un plan de vida pro social), en la vida diaria. El Proveedor debe dar de alta al cliente independientemente del tiempo que el cliente permanezca bajo supervisión. El Proveedor debe consultar con el MDT sobre la finalización o el alta del tratamiento. Cuando un Proveedor está considerando hacer una recomendación al MDT para completar o dar de alta del tratamiento, se deben considerar los siguientes factores:

- Las recomendaciones de evaluación mas recientes
- El plan de tratamiento individualizado y el progreso en cada objetivo
- Evaluación continua de riesgos
- Información colateral de todas las fuentes
- Documentar todo lo anterior (indicadores clínicos), en preparación para una reunión con el MDT

## Apéndices

---

### Apéndice 1: Definiciones

**Responsabilidad:** Cualidad de ser responsable de la propia conducta: ser responsable de las causas, motivos y acciones y resultados.

**Adjudicación:** Una determinación del tribunal de que se ha demostrado mas allá de toda duda razonable que el joven ha cometido un acto delincuente o se ha declarado culpable de haber cometido un acto delincuente.

**No o Pre-Adjudicación:** Antes de la adjudicación para niños de 10 años o más, la escuela debe consultar con los recursos comunitarios establecidos, como el departamento de libertad condicional, agencias de servicios humanos, profesionales de salud mental, policía local o la oficina del fiscal del distrito, para poder tomar una decisión informada. Aunque los estudiantes que no han sido juzgados se consideran inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, el distrito escolar tiene la obligación de brindar seguridad en el entorno educativo.

Se sugiere fuertemente que se organice una conferencia de intervención con personas que conozcan este campo para determinar si los servicios disponibles puedan satisfacer las necesidades de los jóvenes y la comunidad escolar.

También se recomienda que este enfoque se utilice con los jóvenes y sus familias que buscan intervención con respecto a un comportamiento dañino o problemático en sus relaciones de pareja, que se haya revelado a través de un auto informe o una evaluación.

Las Directrices también se recomiendan a los jóvenes y sus familias que buscan apoyo voluntario o proactivo con respecto a problemas dañinos en las relaciones de pareja.

Los jóvenes que no han sido adjudicados, puestos en desviación legal, o aquellos que son objeto a una orden de D&N, pueden ser incluidos en los mismos programas que los desarrollados para jóvenes adjudicados.

**Adjudicación Diferida:** En cualquier caso, en el que al joven haya acordado con el fiscal de distrito, presentar una declaración de culpabilidad, el tribunal, con el consentimiento del joven y el fiscal del distrito, al aceptar la declaración de culpabilidad, puede continuar el caso por un periodo que no exceda más de un año a partir de la fecha de presentación del trato. El tribunal puede continuar el caso por un año adicional por una buena razón.

Cualquier joven a quien se le otorgue un aplazamiento de adjudicación bajo esta sección, puede ser colocado bajo la supervisión de un departamento de libertad condicional. El tribunal puede imponer cuales condiciones quiera, de supervisión que estime apropiadas, estipuladas por el joven y el Fiscal del Distrito.

Tras el cumplimiento con tales condiciones de supervisión, la declaración del joven o la declaración de culpabilidad por el tribunal, será retirada y el caso desestimado con prejuicio.

**Evaluación:** Un proceso inicial y continuo de recopilación de información, que puede incluir el uso de instrumentos de medición estandarizados destinados a la planificación del tratamiento y con fines de revisión.

**Coacción:** Uso de presión a través de acciones como sobornos, amenazas o intimidación para obtener cooperación o cumplimiento, a pesar de la falta de voluntad declarada, o no declarada, de la persona para participar, incluso después de que la persona diga “no,” o “pare.”

**Supervisión Comunitaria:** Cuando un joven reside en cualquier lugar sin llave (por ejemplo, hogar, colocación de Foster, colocación en un centro de tratamiento residencial [RTC], etc), se considera que el joven está bajo supervisión comunitaria. El MDT, cuando está en su lugar, supervisa al joven y, a menudo, hay un oficial de libertad condicional asignado al caso. Cuando el MDT aún no se ha desarrollado, la agencia de custodia y / o el trabajador social del DHS generalmente es el agente supervisor.

**Continuidad de Cuido y Servicios:** Los diversos niveles y lugares de cuidado basado en las necesidades individuales del joven, y el nivel de riesgo, incluyendo la intensidad y el enfoque del tratamiento, y las restricciones del lugar físico. Para el propósito de estas Directrices, el continuo no es unidireccional.

**Consentimiento:** Acuerdo entre individuos que incluye todo lo siguiente: 1) igualdad emocional e intelectual; 2) honestidad; 3) entender lo que se propone, basado en el funcionamiento y la experiencia; 4) permiso para estar en desacuerdo o negarse sin penalización o daño; 5) entender lo que va a suceder, incluidas las posibles consecuencias y alternativas.

**Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (DD/ID):** (También conocida como discapacidad intelectual o del desarrollo (IDD) en el Estatuto de Colorado). Una condición manifestada antes de los 22 años que constituye una discapacidad sustancial para el individuo afectado, y es atribuible a una discapacidad intelectual general, o condiciones relacionadas, la cual incluye parálisis cerebral, epilepsia, autismo u otras condiciones neurológicas cuando dichas condiciones resultan en deterioro del funcionamiento intelectual general, o un comportamiento adaptivo similar a la de una persona diagnosticada con discapacidad intelectual.

Deterioro del funcionamiento intelectual general, significa que se ha determinado que la persona tiene un cociente intelectual equivalente que está dos o más desviaciones del estándar por debajo de la media (70 o menos asumiendo una escala con una media de 100 y una desviación estándar de 15), según lo medido por un instrumento estandarizado, apropiado a la naturaleza de la discapacidad de la persona y administrado por un profesional calificado.

Y/O

El comportamiento adaptativo significa que la persona tiene un comportamiento adaptativo general que está significativamente limitado en dos o más áreas de habilidades (por ejemplo, comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, uso comunitario, autodirección, salud y seguridad, académicos funcionales, ocio y trabajo), medido por un instrumento estandarizado, apropiado para el entorno de vida de la persona, y administrado y determinado clínicamente por un profesional calificado.

“Similar a la de una persona con discapacidad intelectual,” significa que las limitaciones de comportamiento adaptativo de una persona son un resultado directo, o están significativamente influenciados por el deterioro del funcionamiento intelectual general de la persona, y pueden no ser atribuibles únicamente a un impedimento físico o una enfermedad mental.

**Violencia Doméstica / Abuso de Relación / Violencia de Pareja Íntima:** Un patrón de comportamiento utilizado por un individuo en una relación para controlar, coaccionar, intimidar, manipular y / o ejercer poder sobre otra persona en una relación íntima o de noviazgo actual o pasada. También incluye que estos comportamientos se utilicen en contra de alguien con quien la persona cree que tiene una relación íntima o de noviazgo. La violencia doméstica puede ser física, psicológica / emocional, sexual, espiritual, digital, reproductiva y / o financiera. Personas de cualquier raza, edad, orientación o identidad sexual, religión, género, nivel educativo o situación económica, pueden experimentar o perpetrar este abuso.

**Mesa Directiva de Manejo de Ofensores de Violencia Doméstica (DVOMB):** La DVOMB fue creada para desarrollar estándares y directrices para la educación, evaluación, tratamiento y monitoreo del comportamiento de los ofensores de violencia doméstica. La Mesa revisa, desarrolla y revisa estándares y pautas mediante un proceso público integral y transparente.

**Factores de Riesgo Dinámicos:** Factores que aumentan el riesgo de comportamientos abusivos, que pueden modificarse durante el curso del tratamiento. El joven es responsable de la gestión de los factores de riesgo dinámicos individuales.

**Comportamientos de Preparar a Otros con Malas Intenciones:** Comportamientos subversivos perpetrados con la intención de obtener acceso, confianza, poder y control sobre la víctima y el sistema de apoyo de la víctima. Los comportamientos de preparar a otros con malas intenciones, crean la oportunidad de que ocurra el abuso. Los comportamientos son específicos de la víctima, degradan la autoestima de la víctima y la hacen creer que es responsable del comportamiento abusivo.

**Consentimiento Informado:** Consentimiento significa acuerdo voluntario o aprobación para hacer algo en cumplimiento de una solicitud. Informado significa que el consentimiento de una persona se basa en una divulgación completa de los hechos necesarios para tomar la decisión

de manera inteligente (por ejemplo, conocimiento de los riesgos involucrados, alternativas, etc.).

**Padres, Guardianes, y Otros Sistemas de Apoyo Naturales:** Padres y otros adultos que tienen custodia y responsabilidad de cuidar del joven. La prestación de cuidado se define ampliamente como proporcionar el cuidado, la guía, la protección y supervisión que promueve el crecimiento y desarrollo normal y apoya el funcionamiento competente.

**Víctima Potencial:** Una persona o grupo a quien el joven tiene la intención o expresa un plan para hacerle daño. (Nota: puede requerir una acción de Deber de Advertir por parte del profesional). Las víctimas potenciales también pueden incluir personas ajenas a la pareja de novios, incluidos los hijos, los padres, los hermanos, los amigos, los transeúntes o los nuevos compañeros de citas.

### **Prevención:**

Prevención Primaria (también conocida como intervenciones universales): El objetivo es reducir la incidencia de la violencia dirigiéndose a toda la población, no solo a los que están a riesgo. Dirigido a comunidad con la esperanza de que el cambio social o ambiental ayude a resolver los problemas sociales.

Prevención Secundaria: Se dirige a las personas que muestran signos tempranos de perpetrar o experimentar violencia, o que corren el riesgo de hacerlo. El objetivo es reducir y prevenir la progresión de la violencia (jóvenes que no han sido seriamente violentos, pero que parecen estar a riesgo de comportamientos violentos en el futuro, y aquellos con más probabilidades de perpetrar actos de violencia), de participar en actos de violencia en el futuro. La mayoría de las intervenciones secundarias incorporan algunos aspectos del tratamiento.

Prevención Terciaria: Servicios de tratamiento para jóvenes que ya han mostrado un comportamiento violento. El objetivo es disminuir la reincidencia. Los efectos generales sobre la población en su conjunto probablemente sean insignificantes.<sup>20</sup>

**Plan de Seguridad:** En casos de abuso de relaciones, garantizar la seguridad inmediata y continua de los sobrevivientes, es un aspecto serio. Un plan de seguridad es un plan de acción que incluye formas de ayudar a reducir el riesgo de ser lastimado durante una relación, planeando irse, o después de dejar una relación. Incluye información específica de cada sobreviviente que aumentara su seguridad en la escuela, el hogar, y otros lugares a los que van a diario. Ayuda al sobreviviente a planificar cómo responderá a futuros incidentes violentos o abusivos, a prepararse para la posibilidad de que ocurra un incidente, y a planificar cómo llegar a un lugar seguro.

Hay ocasiones en las que pueda ser apropiado que el Proveedor o el MDT desarrollen un plan de seguridad con el joven que está participando en comportamientos abusivos. En este caso, la

---

<sup>20</sup> Fields, S. & McNamara, J. (2003) *The prevention of child and adolescent violence: A review*. Aggression and Violent Behavior

planificación de la seguridad es el reconocimiento de los riesgos diarios / circunstanciales / dinámicos, y la planificación intencionada de intervenciones preventivas que los jóvenes y / u otras personas pueden utilizar para moderar el riesgo en las situaciones específicas.

**Mesa Directiva de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMB):** El SOMB fue creado por la Asamblea General de Colorado para desarrollar estándares y pautas para la evaluación, tratamiento y monitoreo del comportamiento de los delincuentes sexuales. La Mesa Directiva revisa, desarrolla y revisa los estándares y pautas mediante un proceso público integral y transparente.

**Factores de Riesgo Estático:** Los factores de riesgo estáticos se refieren a aquellas características que se establecen, que los jóvenes no pueden cambiar, y que pueden ser ambientales o estar relacionados con otros factores observables o diagnosticables.

**Sobreviviente/Víctima:** Un sobreviviente es alguien que experimenta abuso en una relación. Las personas de cualquier raza, edad, género, identidad u orientación sexual, religión, grupo étnico, nivel educativo o situación económica, pueden experimentar abuso en las relaciones. El abuso puede ocurrir entre 1) personas casadas, 2) personas solteras que viven juntas o en una relación de pareja, o 3) personas que anteriormente estaban en una relación. También puede ocurrir cuando la persona que usa comportamientos abusivos cree o quiere creer incorrectamente que una relación existe.

**Víctima Secundaria:** Las víctimas secundarias son amigos, parientes u otras personas que se ven afectadas emocional, psicológica o físicamente, en virtud de su relación o participación con el sobreviviente.

**Terminación:** El ser removido de, o dejar de asistir tratamientos específicos a causa de, 1) competición; 2) falta de participación; 3) incrementación de riesgos; 4) reincidencia; ó 5) el ceceo del tratamiento obligatorio específico sin competición (es decir, sin lograr los objetivos del tratamiento).

**Persona Vulnerable:** Una persona a quien el joven ve como un objeto, con quien fantasea, prepara con malas intenciones, o está cruzando los límites. Puede ser alguien con quien el joven tenga una relación. Las personas vulnerables también pueden incluir personas fuera de la díada de parejas románticas – incluyendo a los hijos, padres, hermanos, amigos, transeúntes o nuevas parejas de citas.

## Apéndice 2: Rueda de Control Y Poder para Adolescentes



Developed from:  
 Domestic Abuse Intervention Project

## Apéndice 3: Aclaración del Sobreviviente

**Descarga de Responsabilidad:** Antes del comienzo de los procedimientos de aclaración de un sobreviviente, es imperativo que el Proveedor entienda qué es la aclaración de sobrevivientes, cómo se debe realizar y cuándo es apropiado. Es importante señalar que los procedimientos de aclaración de sobrevivientes descritos en este Apéndice, han sido adaptados del proceso de aclaración de víctimas afiliado a los Estándares y Directrices para Adultos y Jóvenes de la Mesa Directiva de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMB). **Tenga en cuenta las diferencias entre las poblaciones que han cometido delitos sexuales y las que se involucran en el abuso en las relaciones, así como los requisitos asociados con cada grupo, respectivamente.** Además, el uso de la aclaración de sobrevivientes aun no se ha estudiado y probado completamente con jóvenes que participan en comportamientos abusivos, dañinos y / o ilegales fuera de los que tienen un componente sexual, y que están sujetos a los Estándares y Directrices Juveniles de el SOMB. Los proveedores deben tener cuidado al considerar la seguridad del sobreviviente y el proceso de aclaración del sobreviviente solo debe considerarse cuando sea clínicamente apropiado.

### A. Trabajo de Aclaración de Sobrevivientes

El trabajo de aclaración del sobreviviente es un proceso de varios pasos que debe ocurrir si el proceso progresa o no, a sesiones cara a cara con el sobreviviente. El primer paso implica que el Proveedor comprenda las necesidades del sobreviviente y evalúe la preparación del joven que se ha involucrado en comportamientos abusivos, dañinos y / o ilegales. Este proceso requiere la colaboración de un representante de sobrevivientes (siempre que un sobreviviente ha estado en terapia, el terapeuta del sobreviviente es el representante preferido del sobreviviente, y debe ser consultado con respecto a proceso de aclaración). Nunca se requiere la participación de los sobrevivientes, y las sesiones de aclaración solo deben ocurrir según las instrucciones de los sobrevivientes, no de la familia o de el joven. La aclaración siempre se centra en el sobreviviente y se basa en las necesidades del sobreviviente. El Proveedor debe discutir con los jóvenes, el proceso de aclaración y la importancia de que el proceso se centre en el sobreviviente. Los Proveedores pueden considerar el uso de la aclaración de sobrevivientes cuando lo demuestren los siguientes indicadores clínicos:

1. El joven es capaz de expresarse de manera abierta y honesta a si mismo con precisión sobre su comportamiento abusivo y reconocer las declaraciones del sobreviviente sin minimizar, culpar o justificar. Cualquier diferencia significativa entre las declaraciones del joven, las declaraciones del sobreviviente y la información que corrobora el comportamiento abusivo, dañino y / o ilegal, se ha resuelto a satisfacción del MDT.
2. El joven demuestra consideración empática a través de un comportamiento constante, incluida una mejor comprensión de la perspectiva del sobreviviente, los sentimientos del sobreviviente y el impacto del comportamiento delinciente del joven.
3. El joven ha escrito cartas demostrando su responsabilidad, al sobreviviente:
  - a. Las cartas deben escribirse asumiendo que el sobreviviente las recibirá,

- independientemente de si las cartas se enviarán o no. El representante del sobreviviente debe tomar la decisión sobre el envío de las cartas. El terapeuta del sobreviviente involucrado en el caso es el representante preferido. En ausencia de un representante de sobrevivientes, el Proveedor debe considerar consultar con un defensor de víctimas / persona que aboga por los sobrevivientes.
- b. Las cartas deben estar escritas con las palabras del joven y de una manera que el sobreviviente puede entender. Es imperativo que las cartas se escriban de acuerdo con las necesidades individuales del sobreviviente.
4. El joven está preparado para responder preguntas y puede hacer una declaración clara de rendición de cuentas al sobreviviente.

### **B. Sesiones Cara-a-Cara de Aclaración de Sobrevivientes (en persona o virtual)**

El proceso de aclaración puede progresar a sesiones cara a cara cuando sea aprobado por el MDT en consulta con el representante del sobreviviente (el terapeuta del sobreviviente involucrado en el caso, es el representante preferido). No hay ningún requisito para la terapia de sobrevivientes, pero si el proceso va a progresar a sesiones cara a cara, es muy recomendable que el sobreviviente tenga una persona de apoyo identificada (por ejemplo, familia, amigo, terapeuta, consejero, defensor de víctimas, etc.), que los prepararía para estas sesiones y los apoyaría en caso de que surgiera algo que creara una reacción emocional durante las sesiones.

- El sobreviviente solicita una aclaración y el representante del sobreviviente está de acuerdo que el sobreviviente se beneficiará de las sesiones cara a cara.
- Se informa a los padres / guardianes del sobreviviente (si es menor de edad), y al joven, y dan su aprobación para el proceso de aclaración.
- El joven es capaz de demostrar la capacidad de manejar pensamientos / pensamientos abusivos, ilegales y / o dañinos específicos del sobreviviente.
- Las sesiones de aclaración del sobreviviente se centrarán en el sobreviviente y se llevarán a cabo en un lugar o por medio de un medio elegido o aceptable para el sobreviviente. Los grupos de MDT pueden considerar maneras alternativas de tecnología (por ejemplo, videoconferencia, comunicación de video en línea, presentaciones de video en vivo y pregrabadas, etc.).

### **Apéndice 4: Justicia Restaurativa**

Si un sobreviviente solicita algún tipo de proceso de justicia restaurativa (JR), es imperativo que se contrate a un Proveedor de JR entrenado y con la experiencia para llevar a cabo el proceso. De manera similar, si un Proveedor cree que el cliente podría beneficiarse de un proceso de JR,

es esencial consultar con un profesional entrenado en JR. La seguridad de los sobrevivientes es primordial.

El proceso de JR será determinado por el Proveedor, basándose en las necesidades individuales del sobreviviente. [Consulte el Código de Conducta para Proveedores de Justicia Restaurativa y los Estándares de Entrenamiento y Practica](#), para obtener más información.

## **Apéndice 5: Ley de Derechos de las Víctimas y Compensación a las Víctimas**

[Ley de Derechos de las Víctimas de Crimen \(VRA\) | División de Justicia Criminal \(colorado.gov\)](#)

La ley de Colorado garantiza ciertos derechos para las víctimas de delitos. La Ley de Derechos de las Víctimas (VRA, por sus siglas en inglés), en Colorado, garantiza que las víctimas de delitos sean tratadas con justicia, respeto dignidad y que estén libres de intimidación, acoso y abuso. La VRA también ayuda a garantizar que las víctimas estén informadas sobre las etapas críticas del proceso de justicia penal, y que puedan estar presentes y ser escuchadas en ciertas etapas también. Consulte el Folleto de Derechos de las Víctimas de Delitos de Colorado [2021 VRA Brochure.pdf \(state.co.us\)](#) para obtener información detallada.

[Compensación a las Víctimas de Delito | División de Justicia Criminal \(colorado.gov\)](#)

Las víctimas de un delito pueden ser elegibles para recibir una compensación por los costos relacionados con el delito, que incluyen gastos médicos, salarios perdidos, tratamiento de salud mental, gastos de entierro, la pérdida de dispositivos médicamente necesarios, como anteojos o audífonos, la pérdida de apoyo a los dependientes y daños a los dispositivos de seguridad del hogar como puertas, ventanas y cerraduras. Cada Distrito Judicial tiene un fondo de Compensación a las Víctimas. Las personas condenadas por un delito o una infracción de tráfico, pagan a este fondo. Comuníquese con la Oficina del Fiscal de Distrito local para obtener información para Víctimas. [Cómo Presentar un Reclamo de Compensación para Víctimas | División de Justicia Criminal \(colorado.gov\)](#).

## **Apéndice 6: Recursos Escolares Suplementarios**

### **Departamento de Educación de Colorado**

- *Consulte la Guía de Referencia el Personal de Escuelas, [a continuación](#).* (En colaboración con la División de Justicia Criminal.)
- [Una Guía de los Servicios de Salud Mental en Escuelas](#). Este recurso del 2007 fue diseñado para ayudar al personal de las escuelas, los estudiantes y sus familias, a comprender y acceder a los servicios de salud mental en la escuela, y durante la transición de la escuela.

- [Salud y Bienestar de las Escuelas: Legislación y Póliza Estatal y Federal](#). Esta guía del 2015, de la Iniciativa de Educación de Colorado, destaca las políticas, estatutos y regulaciones estatales y federales que influyen las pólizas y prácticas de salud y bienestar de las escuelas y los distritos escolares.

### **Departamento de Servicios Humanos de Colorado**

- [Iniciativa de Salud Sexual de Colorado](#) (por sus siglas en Inglés, CoSHI)

CoSHI brinda a los jóvenes estrategias apropiadas para su edad, medicamente precisas y basadas en evidencia que han demostrado ayudar a reducir el riesgo de embarazos no deseados, e infecciones de transmisión sexual (ITS).

Cada año, el CDHS otorga fondos a agencias de servicios humanos y organizaciones comunitarias dentro de las comunidades de Colorado. Este financiamiento permite a las agencias brindar educación y programación integrales sobre salud sexual a los jóvenes en Colorado, junto con capacitaciones para adultos de confianza que deseen aumentar sus habilidades para responder preguntas sobre temas delicados.

### **Departamento de Leyes de Colorado**

- [Prevención de la Violencia en las Escuelas de Colorado: Un manual Legal](#). Este manual comienza identificando los sistemas políticos requeridos por la ley estatal y federal para ayudar a mantener las escuelas seguras. Los sistemas preventivos van desde la adopción de políticas solidas de conducta de los estudiantes hasta la designación de un equipo de evaluación de amenazas.
- [Opinión Formal No. 18-01](#). Proporciona orientación a los educadores sobre las complejidades y la interacción de la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (por sus siglas en Inglés, FERPA) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros de Salud (por sus siglas en Inglés, HIPAA).

### **Departamento de Salud Pública y del Medio Ambiente de Colorado**

- [Prevención de la Violencia Sexual / Relaciones Saludables](#)  
“La prevención de la violencia sexual no es solo ausencia de violencia. También les brinda a los jóvenes la oportunidad de practicar habilidades para crear relaciones saludables.”
- [Programa de Subvenciones para la Educación en Sexualidad Humana \(CSHE\) de Colorado](#)  
El proyecto de ley de Educación Integral en Sexualidad Humana (HB19-1032) financia el programa de becas de educación sexual del CDPHE. El propósito de estos fondos es ayudar a las escuelas y distritos escolares a implementar contenido educativo integral en sexualidad humana, que sea medicamente preciso, culturalmente sensible y representante de principios positivos de desarrollo juvenil. El Programa de Educación

Integral en Sexualidad Humana (como sus siglas en Ingles CSHE), en CDPHE, administrará este programa de subvenciones y brindará asistencia técnica, apoyo y entrenamiento para escuelas y distritos escolares, en colaboración con socios comunitarios.

### **Departamento de Seguridad Pública de Colorado**

- [Guía de Referencia para el Personal Escolar que Maneja a Menores que han Cometido Conductas Abusivas y Ofensivas Sexualmente.](#) Esta guía, publicada por la División de Justicia Criminal y el Departamento de Educación de Colorado, proporciona un enfoque multidisciplinario centrado en las víctimas para planificación de la seguridad escolar para los jóvenes que han causado daño sexual.
- [Hogar de Centro de Recursos de Seguridad de Escuelas](#)  
Teléfono: 303-239-4435

[Guía de Recursos para la Prevención del Abuso y la Agresión Sexual de Menores.](#) Este recurso se ofrece para satisfacer los mandatos legales y el interés de la comunidad en la implementación de programas de prevención de abuso y agresión sexual. Esta información fue compilada por el Centro de Recursos de Seguridad de Escuelas de Colorado en el 2020, y se actualiza anualmente.

[CSSRC Essentials of TA 2020.pdf \(state.co.us\).](#) *Fundamentos de la Evaluación de Amenazas en las Escuelas:* tiene como objetivo servir de guía a las escuelas de Colorado y se creó con la colaboración del Grupo de Trabajo de Evaluación de Amenazas del Centro de Recursos de Seguridad Escolar de Colorado. Se recomienda consultar con el asesor legal del distrito y los policías locales. También se pueden obtener formatos de consulta y planillas adicionales en el Centro de Recursos de Seguridad de Escuelas de Colorado, Departamento de Seguridad Pública.

[Resumen de la Ley de Seguridad Escolar de Claire Davis](#)

## Recursos Externos

- [Centros de Control y Prevención de Enfermedades](#)
- [Centro de Investigación del Ciberacoso](#)  
[Abuso Digital de Citas: Una Breve Guía Para Educadores y Padres](#)
- [el amor es respeto](#)  
[Kit de Herramientas para Educadores de Escuelas Intermedias de Relaciones Saludables](#)  
[Kit de Herramientas para Educadores de Secundaria para Relaciones Saludables](#)

## Apéndice 7: Recursos para el Tratamiento de Quienes se Involucran en Conductas Abusivas

### Mesa Directiva del Manejo de Ofensores de Violencia Doméstica (DVOMB, por sus siglas en Inglés) [LINK](#)

La DVOMB desarrolla estándares y pautas para la evaluación, el tratamiento y el seguimiento del comportamiento de los ofensores de violencia doméstica. Puede encontrar una lista de Proveedores de tratamiento aprobados el la DVOMB en su página de web.

### Stand Up Colorado [LINK](#)

Basado en un modelo probado para crear los cambios sociales y de comportamientos positivos necesarios para disminuir la incidencia de la violencia en las relaciones, Stand Up Colorado es una campaña de prevención de varios años, colaborativa y en todo el estado tiene como objetivo alterar los comportamientos relacionados con la violencia en las relaciones, y afectar cambio social a largo plazo.

## Apéndice 8: Recursos para la Violencia en el Noviazgo de Adolescentes

### Ashley Doolittle Foundation [LINK](#)

Se enfoca en crear conciencia y prevenir la violencia en el noviazgo de adolescentes, y ayuda a las víctimas a conectarse con los grupos de apoyo adecuados que pueden brindar asesoramiento. Honrando el amor de Ashley por nuestra herencia occidental cultural, la Fundación también trabaja con 4-H y FFA para proporcionar becas a los estudiantes de último año de escuela secundaria, que se gradúan.

### Love is respect [LINK](#)

Hotline: 866-331-9474  
TTY: 866-331-8453

Un proyecto de la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica, el amor es respeto ofrece información, apoyo y defensa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a los jóvenes de entre 13 y 26 años, que tienen preguntas o inquietudes sobre sus relaciones románticas. También brindamos apoyo a amigos y familiares preocupados, maestros, consejeros y otros Proveedores de servicios a través de los mismos servicios gratuitos y confidenciales por teléfono, mensajes de texto y chat en vivo.

### **Project PAVE**

[LINK](#)

Teléfono: 303-322-2382

Poner fin a la violencia empoderando a los jóvenes para que construyan relaciones saludables. PAVE trabaja con jóvenes y familias expuestas a la violencia en las relaciones, y promueve alternativas a la violencia en las relaciones juveniles. Proporcionan educación para la prevención de la violencia y servicios de intervención temprana.

### **That's Not Cool – Disminuir la Violencia en las Parejas Adolescentes en Línea**

[LINK](#)

#### **Recursos para Imprimir:**

[10 Señales de una Relación Sana - One Love Foundation \(joinonelove.org\)](https://www.joinonelove.org/10-signs-of-a-healthy-relationship)

[10 Señales de una Relación No Saludable - One Love Foundation \(joinonelove.org\)](https://www.joinonelove.org/10-signs-of-an-unhealthy-relationship)

[Las Citas Románticas son Importantes: Estrategias para Promover Relaciones Saludables Entre Los Adolescentes \(cdc.gov\)](https://www.cdc.gov/romanticrelationships/)

[Relaciones Saludables Para Adultos Jóvenes | El Amor es Respeto](#)

[¿Tu relación es saludable? – el amor es respeto](#)

[Top-Ten-Tips-Teens-Digital-Dating-Abuse.pdf \(cyberbullying.org\)](https://www.cyberbullying.org/top-ten-tips-teens-digital-dating-abuse.pdf)

[Estadísticas de Abuso en Citas Románticas.pdf \(loveisrespect.org\)](https://www.loveisrespect.org/statistics-romantic-dating-abuse.pdf)

[El Amor es Respeto – Guía de Planificación](#): Una guía interactiva que le pedirá información sobre su situación y le ayudará a crear un plan de seguridad.

## **Apéndice 9: Recursos Adicionales**

Las comunidades locales tienen recursos para brindar apoyo y asistencia a los sobrevivientes. Para encontrar un programa local de defensa de víctimas basado en la comunidad cerca de usted, vaya a: [Programas por Condado - Violence Free Colorado](#).

Las Personas que Abogan por las Víctimas también se encuentran en el departamento de policía, la oficina del alguacil o la oficina del fiscal del distrito.

Otros recursos incluyen:

**Confidencialidad de Direcciones (Address Confidentiality)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-866-2208

Llamada Gratuita: 888-341-0002

TTY: 800-659-2656

El Programa de Confidencialidad de Direcciones de Colorado (ACP, por sus siglas en inglés) es un programa estatal que brinda dirección sustituta legal y reenvío de correo, a los sobrevivientes de acoso, agresión sexual y violencia doméstica

**Desarrollo de Asia Pacífico (Asian Pacific Development Center – APDC)**

[LINK](#)

Administración: 303-923-2920 (Aurora)

Administración: 719-459-3947 (Colorado Springs)

Impulsada por su rica herencia abogacía Asiática Americana, Nativa de Hawái y de las Islas del Pacífico, ADPC, por sus siglas en inglés, existe para servir y apoyar a todas las comunidades de inmigrantes y refugiados, con un enfoque integral de salud y participación comunitaria a través de la salud, la educación y la abogacía.

**Blue Bench**

[LINK](#)

Teléfono: 303-329-9922

Línea Directa: 303-322-7273

Brindar servicios integrales de apoyo y prevención de agresiones sexuales.

**Coalición de Colorado Contra la Agresión Sexual (Colorado Coalition Against Sexual Assault - CCASA)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-839-9999

Una organización estatal que brinda liderazgo, defensa y apoyo para abordar y prevenir la violencia sexual.

**Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado, Prevención de Lesiones (Colorado Department of Public Health and Environment, Injury Prevention)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-692-2000

Llamada Gratuita: 1-800-886-7689

TDD: 711

**Colorado Oficina de División de Justicia Criminal para Víctimas de Crimen**

[LINK](#)

Teléfono: 303-239-5719

Llamada Gratuita: 1-800-282-1080

La Oficina para Víctimas de Crimen alberga varios programas, incluido el apoyo a la compensación a las víctimas locales, los programas de Asistencia a las Víctimas y Aplicación de

la Ley (VALE), el cumplimiento de los derechos de las víctimas, el apoyo a las respuestas estatales a la agresión sexual.

**Coalición por los Derechos de los Inmigrantes de Colorado (Colorado Immigrant Rights Coalition – CIRC)** [LINK](#)

Teléfono: 303-922-3344

Línea Directa de Actividades de ICE: 844-864-8341

CIRC, como sus siglas en inglés, es una coalición estatal de miembros de organizaciones inmigrantes, laborales, interreligiosas, juveniles y aliadas, fundada para construir una voz unificada en todo el estado para mejorar las vidas de inmigrantes y refugiados en Colorado y los Estados Unidos.

**Organización de Colorado para la Asistencia a las Víctimas (Colorado Organization for Victim Assistance – COVA)** [LINK](#)

Administración: 303-861-1160

Llamada Gratuita: 800-261-2682

Una organización de membresía en todo el estado que incluye personal del sistema de justicia penal, organizaciones sin fines de lucro que ayudan a las víctimas de delitos, sobrevivientes de delitos, ciudadanos preocupados y miembros de profesiones afines.

**El Centro de Conflicto (The Conflict Center)** [LINK](#)

Teléfono: 303-433-4983

El Centro de conflictos ofrece clases para jóvenes y adultos y talleres de manejo de conflictos que enseñan habilidades prácticas y ofrecen entrenamiento para abordar los conflictos cotidianos, utilizar los conflictos cotidianos, y utilizar los conflictos como una oportunidad para crecer, aprender y crear cambios positivos en la vida.

**Sordos que Superan la Violencia a Través del Empoderamiento (DOVE –Deaf Overcoming Violence through Empowerment)** [LINK](#)

Crisis: 303-831-7874 (una persona que aboga le responderá en 15 minutos)

Administración: 303-831-7932

DOVE, por sus siglas en inglés, trabaja con personas sordas, sordo-ciegas, sordas con discapacidades y personas que les cuesta oír, de todas las edades y orígenes, que han sufrido abuso (violencia doméstica y familiar, agresión sexual, abuso infantil, sobrevivientes adultos de abuso sexual infantil, intimidación, acecho y violencia en el noviazgo durante la adolescencia).

**Centro de Denver de Defensa de los Niños (Denver Children’s Advocacy Center – DCAC)** [LINK](#)

DCAC, por sus siglas en inglés, trabaja para mejorar la vida de niños traumatizados por el abuso sexual y físico, el abandono y la violencia, así como los que están en riesgo, con prevención, educación y servicios directos. Ellos coordinan el equipo multidisciplinario (MDT) de los primeros en responder, a los informes de abuso infantil en el área metropolitana de Denver.

**Centro de Recursos de Denver de Familias Indígenas (Denver Indian Family Resource Center – DIFRC)** [LINK](#)

Teléfono: 303-871-8035

DIFRC, como sus siglas en inglés, brinda servicios y programas a familias que se identifican a sí mismas como indígenas estadounidenses, e indígenas de Alaska en el área de Denver. También brindan apoyo a la Ley de Bienestar Infantil Indígena para apoyar los esfuerzos de reunificación de las familias que participan en el sistema de bienestar infantil.

**Servicios de Salud y Familia Indígenas de Denver (Denver Indian Health and Family Services, Inc. – DIHFS)** [LINK](#)

Teléfono: 303-953-6600

DIHFS, como sus siglas en inglés, es el único programa de salud para indígenas urbanos en Denver, que brinda atención culturalmente apropiada para adultos, niños y familias indígenas estadounidenses y Nativos de Alaska. Los servicios del DIHFS incluyen atención primaria, atención dental, servicios de salud conductual, control de la diabetes / prevención de enfermedades, inscripción en un seguro médico y derivación a recursos para otras necesidades de salud.

**La Iniciativa – para personas con discapacidad (The Initiative – for persons with disabilities)**

[LINK](#)

Administración: 303-839-5510/ 877-839-5510

Texto: 720-503-9580

La Iniciativa aboga por las personas con discapacidad que han sufrido abusos. Brindan servicios directos, defensa de víctimas y alcance que se enfoca en poner los recursos a disposición de los sobrevivientes de abuso que son personas con discapacidades.

**Centro Kempe para la Prevención y el Tratamiento del Abuso y la Negligencia Infantil (Kempe Center for the Prevention and Treatment of Child Abuse and Neglect)** [LINK](#)

Teléfono: 720-777-2715

[CU Anschutz Link](#)

El Centro Kempe, una sección del Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Colorado, evalúa y diagnostica a los niños que se sospecha que son víctimas de abuso y negligencia, brinda tratamiento y terapia para niños abusados y abandonados, y sus familias, capacita a profesionales como médicos, maestros y trabajadores sociales para proteger y curar a los niños abusados, y realiza estudios que ayudan en el desarrollo de programas y la formulación de pólizas públicas.

**Servicios para Familias Musulmanas de Colorado (Muslim Family Services of Colorado – MFS)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-298-8776

MFS, por sus siglas en inglés, ofrece asesoramiento a las víctimas de violencia doméstica y otros delitos, y hace referencias para abordar las necesidades adicionales de sus clientes, como

servicios para refugiados, asesoramiento, bancos de alimentos, refugios, ropa y fichas de autobús. MFS proporciona servicios respetando los principios Islámicos.

**Proyecto Safeguard – servicios de defensa legal (Project Safeguard – legal advocacy services)**

[LINK](#)

Adams Teléfono: 303-637-7761 (no es una línea de crisis)

Teléfono en Arapahoe: 303-799-3977 (no es una línea de crisis)

Teléfono en Broomfield: 720-887-2179 (no es una línea de crisis)

Teléfono en Denver: 720-865-9159 (no es una línea de crisis)

El proyecto Safeguard ayuda a las víctimas de violencia en las relaciones a través de la defensa y la asistencia para navegar por el sistema judicial, el acompañamiento judicial durante la orden de protección, el divorcio / custodia y otras audiencias judiciales y otros servicios.

**Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto (Rape, Abuse & Incest National Network – RAINN)**

[LINK](#)

Teléfono: 800-656 HOPE (4673)

RAINN, por sus siglas en inglés, es la organización contra la violencia sexual más grande del país. Opera la Línea Directa Nacional de Agresión Sexual y también lleva a cabo programas para prevenir la violencia sexual, ayudar a las sobrevivientes y garantizar que los perpetradores sean traídos ante la justicia.

**Centro de Derecho de Niños de las Rocky Mountains (Rocky Mountain Children’s Law Center)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-692-1165

Personas que abogan por niños en Colorado que han sido abusados, descuidados, y niños a riesgo por medio de representar sus mejores intereses en los tribunales y otros entornos.

**Centro Legal de Víctimas Rocky Mountain (Rocky Mountain Victim Law Center)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-295-2001

Brinda servicios legales gratuitos a víctimas de delitos en Colorado.

**Servicios de La Raza (servicios bilingües & biculturales para sobrevivientes Latin@s)**

[LINK](#)

Crisis: 303-953-5930

Administración: 303-458-5851

Servicios ofrece oportunidades y servicios humanos esenciales y culturalmente receptivos, que incluyen una clínica especializada en salud conductual para servicios ambulatorios de salud mental y uso de sustancias, servicios de empleo para personas que buscan empleo, servicios para víctimas de violencia de pareja íntima, agresión sexual, acecho, violencia en el noviazgo, delitos en general, y una variedad de programas para jóvenes.

**Niños Sungate (Sungate Kids)**

[LINK](#)

Teléfono: 303-368-1065

Proporciona entrevistas forenses expertas, servicios de defensa de víctimas y familias, programas de apoyo terapéutico y educación para la prevención del abuso de niños.

**United Way**

**Call 2-1-1 para recursos**

Teléfono: 866-760-6489 (si el 2-1-1 no funciona de su teléfono)

Un servicio multilingüe que conecta a las personas con recursos vitales en todo Colorado.

**Violence Free Colorado**

[LINK](#)

Teléfono: 303-831-9632 o 888-778-7091

La coalición contra la violencia doméstica de Colorado, trabaja con cientos de organizaciones en todo Colorado para prevenir y terminar con la violencia en las relaciones, y apoyar a las personas afectadas por el abuso en las relaciones. El internet contiene una lista completa de servicios en todo el estado, organizado por comunidad.

Recursos para los Proveedores de Justicia Restaurativa:

**Coalición de Colorado para Profesionales de la Justicia Restaurativa (Colorado Coalition for Restorative Justice Practitioners – CCRJP)**

[LINK](#)

CCRJP, como sus siglas en inglés, crea acceso público a prácticas de justicia restaurativa de alta calidad en todo el estado. Es una organización de membresía en todo el estado que apoya los intereses comunes de las prácticas de justicia restaurativa.

**Justicia Restaurativa Colorado (Restorative Justice Colorado)**

[LINK](#)

Teléfono: 720-625-5000

El Consejo Estatal de Justicia Restaurativa en todo Colorado al proporcionar puertas de entrada a la información, la creación de redes y el apoyo.